

Legislatura Extraordinaria

Sesión 9.a en Miércoles 18 de Diciembre de 1946

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI PALMA Y MARTINEZ MONTT

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba, con la redacción propuesta por el señor Alessandri (don Fernando), el proyecto por el cual se modifica la ley N.º 6,836, sobre jubilación del personal de los Hipódromos, en lo relativo al de Antofagasta.
2. Se aprueban las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre creación de la comuna-subdelegación de Panquipulli.
3. El señor Martínez (don Carlos A.) expresa que al tratarse en sesiones anteriores el proyecto que incorpora al personal de peluquerías y ramos similares al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares, hizo presente que los Senadores socialistas votarían favorablemente accediendo a una petición del Sindicato del gremio, siendo que, en realidad, la petición les fué formulada por la Confederación Nacional de Peluqueros.
4. El señor Allende recuerda que en otras oportunidades se ha ocupado del problema de la salubridad pública y que ha hecho notar que un alto por-

centaje de la población trabajadora sufre enfermedades endémicas que le restan capacidad de rendimiento en sus labores.

En el desarrollo de sus observaciones, aborda los siguientes aspectos: "Abaratamiento de la defensa de la salud"; "Prevenir y curar"; "Economía y despilfarro"; "La riqueza nacional"; "Pérdidas de la ganadería"; "La producción químico-farmacéutica"; "El arancel aduanero"; "El costo de los medicamentos"; "Los organismos estatales y su desarrollo", y "Conclusiones".

A indicación del señor Guzmán, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Allende.

5. A petición del señor Grove, se anuncia para el Fácil Despacho de la sesión del martes próximo el proyecto sobre aumento de la planta del personal del Hospital de Carabineros y concesión de fondos para el funcionamiento del mismo, recomendándose a la Comisión respectiva que emita su informe antes de esa fecha.
6. El señor Grove expresa sus agradecimientos al señor Ministro de Salu-

- **bridad por haber obtenido la inclusión en la actual Convocatoria del proyecto por el cual se conceden franquicias al personal de las Fuerzas Armadas que contraigan la tuberculosis en actos del servicio, y pide que, en su nombre, se dirija oficio al señor Presidente de la Cámara de Diputados solicitándole se sirva agregar este proyecto a la tabla.**

El señor Guzmán manifiesta que la tramitación de este proyecto se encuentra paralizada en la Cámara de Diputados, debido a que se le han introducido modificaciones que importan mayor gasto, para el cual no se ha obtenido aún el correspondiente financiamiento.

Estima que podría insinuarse a la Cámara de Diputados la conveniencia de eliminar esas modificaciones, a fin de apresurar el despacho del proyecto.

- 7. **A nombre del señor Videla, se acuerda oficiar al señor Ministro de Hacienda y Economía y Comercio solicitándole se sirva obtener que sean incluidos en la actual Convocatoria el proyecto sobre concesión de franquicias tributarias a la mediana y pequeña minería, y el de que es autor el señor Cruchaga, sobre acuñación de monedas de plata.**

- 8. **Quedan inscritos para usar de la palabra en la sesión del martes próximo, a continuación de los señores Guevara y Videla, los señores Durán, Amunátegui y Ortega.**

- 9. **El señor Ortega expresa que debido a que la Comisión Mixta de Presupuestos no pudo reunirse para conocer de la resolución del Ejecutivo respecto de las indicaciones sobre aumento de gastos en el Presupuesto para 1947, no pudo formular indicación para conceder una subvención al Cuerpo de Bomberos de Cherquenco, y solicita que, en su nombre, se oficie a la Cámara de Diputados haciéndole la petición correspondiente, y que, por su parte, obtendrá que el Ejecutivo financie el gasto.**

La Mesa anuncia que ha sido informada oficiosamente de que la Cámara de Diputados ya ha aprobado el pro-

yecto de Presupuesto para 1947, en vista de lo cual el señor Ortega queda de formular la aludida indicación cuando el proyecto sea considerado por el Senado; pero pide que, de todos modos, se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda.

El señor Amunátegui pide se agregue su nombre a dicho oficio.

- 10. **A nombre del señor Alessandri Palma (Presidente), se acuerda oficiar al señor Ministro de Hacienda pidiéndole se sirva obtener que se incluya en la actual Convocatoria el proyecto por el cual se declara que la incompatibilidad establecida en la ley N.º 8,390, no regirá para los profesores universitarios que se encontraban en funciones a la fecha de la dictación de esa ley.**

El señor Jirón pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

- 11. **Se califica de simple la urgencia del proyecto que establece que no regirán las disposiciones restrictivas de la ley orgánica del Banco Central, con respecto de los préstamos a que se refieren las leyes N.ºs 8,515 y 8,516, por las cuales se concedió un anticipo de sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros y a los miembros de las Fuerzas Armadas, respectivamente.**

- 12. **Se desecha una indicación de los señores Guzmán, Martínez (don Carlos A.), y Allende para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto a que se refiere el número anterior, y se acuerda enviarlo a la Comisión de Hacienda.**

- 13. **A indicación del señor Videla, se acuerda enviar nuevamente a la Comisión de Hacienda el proyecto sobre liberación de derechos de internación a las maquinarias destinadas a la instalación de nuevas industrias.**

- 14. **A nombre del señor Torres, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior solicitándole se sirva obtener que se incluya en la actual Convocatoria el proyecto sobre creación de la Caja de Previsión de los Comerciantes e Indus**

triales de Chile, que se encuentra pendiente en la Cámara de Diputados.

15. A indicación del señor Muñoz Cornejo, se acuerda agregar a la Cuenta de la presente sesión los informes de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas, y ocuparse de ellos al comienzo de la Segunda Hora.

Se suspende la sesión.

16. A Segunda Hora, en conformidad a un acuerdo anterior, se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de los asuntos a que se refiere el N.º 15.

17. Reabierto la sesión pública, se rechaza el proyecto sobre traspaso de fondos en diversos ítem del Presupuesto vigente.

Usan de la palabra los señores Aldunate y Rodríguez de la Sotta.

18. Se acuerda enviar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre modificación del artículo 523 del Código del Trabajo, en el sentido de que las asociaciones de patrones o empleadores, con personalidad jurídica, tendrán derecho a presentar listas en igualdad de condiciones que los sindicatos patronales.

19. Se acuerda enviar a la Comisión de Hacienda el proyecto por el cual se conceden beneficios a los ex Cónsules de Elección que fueron suprimidos por la ley 8.283.

20. Se aprueba el proyecto sobre modificación de la ley N.º 7.161, en lo que se refiere al escalafón único en la Armada Nacional.

21. El señor Ortega formula indicación para reabrir debate sobre el proyecto relativo a traspasos de fondos en diversos ítem del Presupuesto vigente, la cual queda para ser votada en la sesión siguiente.

22. Se aprueba el proyecto por el cual se establece una asignación de funerales para algunos miembros de las

Fuerzas Armadas, que fallezcan por enfermedad o accidente ajeno al servicio, durante su permanencia en las filas.

23. Se acuerda enviar en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia un oficio del vicepresidente ejecutivo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, sobre designación de representante del Senado en el Consejo de ese organismo.

24. Se aprueba el proyecto por el cual se establece que la inembargabilidad de los bienes raíces gravados en favor de instituciones de previsión, fomento o crédito, se entenderá suspendida respecto de los créditos garantizados con gravámenes o prohibiciones constituidos con autorización de dichas instituciones.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1. De un mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley por el cual se hacen extensivas las franquicias otorgadas a los agentes diplomáticos en el extranjero, a los ex Cónsules de Elección que hayan cesado en sus cargos, con motivo de la aplicación de la ley N.º 8.283;

—Se manda archivar.

2. De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que modifica las leyes 8.515 y 8.516, que concedió un anticipo de cuatro meses de su sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros de Chile y a los miembros de las Fuerzas Armadas, respectivamente, para el que el Ejecutivo solicita la urgencia en todos sus trámites constitucionales;

—Pasa a la Comisión de Hacienda el proyecto y queda para tabla la urgencia.

3. De un oficio del señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, con el que solicita de esta Corporación designe su representante ante el Consejo de dicho Instituto, por haber terminado el período legal para el que fué nombrado el señor Carlos Rubke Serey, el día 21 de diciembre de 1945;

—Queda para tabla.

4. De cinco informes de Comisiones: Cuatro de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica la ley 7,434, de 15 de julio de 1943, que autoriza la distribución de los fondos provenientes del impuesto al cobre;

2) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre traspasos de fondos entre los ítem que indica del Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación, de 1946;

3) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que fija el derecho de internación que pagarán las planchas de hierro (Palastro);

4) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación a las maquinarias destinadas a nuevas industrias;

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar a favor de las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, las maquinarias, cañerías, materiales y demás bienes pertenecientes a "The Drainage Valparaíso (Chile) Company Limited";

Quedan para tabla.

5. De una moción de los Honorables Senadores, señores Torres y Alvarez, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Rosa Mutis Opazo vda. de Navarrete;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|----------------------|----------------------|
| Aldunate, Fernando | Martínez, C. Alberto |
| Alessandri, Fernando | Martínez, Julio |
| Alvarez, Humberto | Maza, José |
| Allende, Salvador | Muñoz, Manuel |
| Amunátegui, Gregorio | Opitz, Pedro |
| Cerda, Alfredo | Ortega, Rudecindo |
| Cruchaga, Miguel | Prieto, Joaquín |
| Cruz Concha, Ernesto | Reyes, Ricardo |
| Durán Florencio | Rivera, Gustavo |
| Echenique, Diego | Rodríguez, Héctor |
| Errázuriz, Ladislao | Torres, Isauro |
| Grove, Marmaduke | Videla, Hernán |
| Guzmán, Eleodoro E. | Walker, Horacio |
| Jirón, Gustavo | |

Secretario: Alamirano Z., Fernando.

Prosecretario: Salas P., Eduardo

ACTA APROBADA

Sesión 7.a, ordinaria, en 11 de diciembre de 1946.

Presidencia de los señores Alessandri Palma y Martínez Montt.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri, don Fernando; Allende; Amunátegui; Bórquez; Cerda; Cruchaga; Cruz Concha; Domínguez; Durán; Echenique; Errázuriz, don Ladislao; Errázuriz, don Maximiano; Grove; Guevara; Guzmán; Haverbeek; Jirón; Martínez, don Carlos Alberto; Maza; Moller; Muñoz; Ocampo; Opitz; Ortega; Pino Del; Poklepovic; Prieto; Reyes; Rivera; Rodríguez; Torres; Videla; Walker, y el señor Ministro de Salubridad Pública y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 5.a, en 4 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 6.a, en 10 del corriente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita de esta Corporación el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Coronel de Ejército a favor del Teniente Coronel don Benjamín Escobar Moreira;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley sobre abono de años de servicios a don Roberto Acehiardo Marín;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Moción

Una del Honorable Senador señor Maza, con la que inicia un proyecto de ley sobre autorización a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para que otorgue un empréstito, hasta por la cantidad que indica al Cuerpo de Bomberos de Calbuco, a fin de que con esta suma atienda a la construcción de su cuartel

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Informe

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que establece la compatibilidad entre la jubilación y el desahucio para el personal de las empresas periodísticas;

—Queda para tabla.

Solicitudes

Una de don Víctor Torres Salgado, con la que solicita pensión de gracia;

Sobre aumento de pensión de las siguientes personas:

- 1) Lidia Sazié v. de Pérez;
- 2) Juan González Monterrez;
- 3) Federico Yunge Brugger, y
- 4) Emma Ossandón v. de Lepé.

Una de doña Brígida Maldonado Romero, con la que solicita reconocimiento de servicios;

Una de don Ernesto Stuardo León, con la que pide se le concedan diversos beneficios;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Isaías Andrade Alderete, con la que agrega antecedentes a su presentación pendiente en el Senado;

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Una de doña Demofila Herrera, con la que solicita devolución de los documentos que indica;

—Se accede a lo solicitado.

Telegramas

Tres de las Células Comunistas de Mujeres, de Lota, con los que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que concede derecho a voto político a la mujer;

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Fácil Despacho

Observaciones del Presidente de la República al proyecto sobre compatibilidad de la jubilación y del desahucio para el personal de las empresas periodísticas.

En discusión las observaciones enunciadas en el rubro, se da cuenta del informe correspondiente evacuado por la Comisión de Hacienda, en el que se propone adoptar al respecto el mismo temperamento de la Honorable Cámara de Diputados, o sea, aceptar la que incide en el artículo 3.º del proyecto y que tiene por objeto agregarle la siguiente frase: "con un límite máximo, para este efecto, de \$ 5,000 mensuales", y desechar la que tiene por objeto suprimir el artículo 6.º del proyecto, insistiendo, al mismo tiempo en el mantenimiento de dicha disposición.

En discusión las observaciones, usan de la palabra los señores Martínez, don Carlos Alberto, Walker, Grove, Aldunate y Amunátegui, todos los cuales están por la aprobación del informe y particularmente los dos últimos Senadores mencionados por haberlo además con el alcance expresado en él, es decir, que el artículo 6.º del proyecto sólo tiene por objeto derogar el inciso primero del artículo 103 de la ley 8.283, debiendo considerarse en plena vigencia el inciso segundo del citado artículo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el informe, quedando, en consecuencia, despachadas las observaciones en los términos antes expresados.

Proyecto sobre incorporación al régimen de previsión de los empleados particulares a los peluqueros, barberos, peinadoras, etc.

En discusión en 4.º trámite las modificaciones introducidas por el Senado al pro-

yecto de ley enunciado en el epígrafe, usan de la palabra los señores Rivera y Martínez, don Carlos Alberto, para solicitar del Senado tenga a bien insistir en las modificaciones introducidas y que han sido rechazadas por la Honorable Cámara de Diputados.

Cerrado el debate, el Senado, con el voto en contra de los señores Ocampo y Guevara, acuerda insistir en todas las modificaciones que había introducido en este asunto.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Incidentes

Usa de la palabra el señor Domínguez para volver sobre lo que en anteriores sesiones expresara en cuanto a la contradicción que se observa entre los avances de la ciencia y de la técnica y el sentido de improvisación que se advierte en la gestión de la política de los pueblos. A propósito de estas observaciones, alude a las recientes actuaciones del señor Ministro de Hacienda, relativas a la política crediticia, y a las deficiencias de que ha adolecido la enseñanza en Chile que, recién ahora, se orienta en un sentido vocacional.

A continuación el señor Martínez, don Carlos Alberto, se refiere a los recientes sucesos ocurridos en Lota y protesta de ellos.

El señor Del Pino se extiende en algunas consideraciones relativas a la producción de trigo en el país y termina solicitando, en su propio nombre y en el de todos los Senadores de la Agrupación de Bío Bío, Malleco y Cautín, que se oficie al señor Ministro de Agricultura, insinuándole el deseo de Sus Señorías de que el Instituto de Economía Agrícola reconsidere el acuerdo sobre supresión de la escala ascendente del precio del trigo, de acuerdo con las aspiraciones de los productores en general.

Usa a continuación de la palabra el señor Guevara, previo un acuerdo de la Sala para prorrogar el tiempo de los Incidentes y dar lugar a que puedan desarrollar sus observaciones tanto el señor Senador como los demás inscritos.

El señor Guevara contesta las observaciones formuladas en la sesión de ayer por el señor Allende y en la de hoy por el se-

ñor Martínez, don Carlos Alberto, acerca de los sucesos de Lota, y se extiende con este motivo en diversas consideraciones acerca de la posición y líneas doctrinarias de los Partidos Comunista y Socialista.

Usan de la palabra, a propósito de este incidente, los señores Rivera y Allende.

A continuación el señor Grove se refiere a distintas materias.

En primer lugar, protesta por los sucesos ocurridos en Lota.

En seguida alude a una comunicación del Director General de la Empresa de los Ferrocarriles, relativa a anteriores observaciones suyas acerca de la necesidad de utilizar la industria nacional para la fabricación de los materiales necesarios a esa Empresa y pide que dicha nota se inserte en el Diario de Sesiones, a lo que la Sala accede.

Finalmente, y a pedido del mismo señor Senador, se acuerda dirigir en su nombre un oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, pidiéndole se sirva arbitrar medidas para acudir en auxilio de los pequeños agricultores de la zona de Calama que están en peligro de perder sus cosechas por falta de agua. Asimismo, se acuerda insertar en el Diario de Sesiones un memorial que los afectados han dirigido sobre esta materia al Presidente de la República.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda acoger la indicación que formulara en el día de ayer el señor Alessandri, don Fernando, sobre reapertura del debate acerca del proyecto que modifica las leyes relativas a la jubilación y montepío del personal de los hipódromos, en lo que se refiere a los jinetes y preparadores del Club Hípico de Antofagasta.

El señor Presidente anuncia este proyecto para la tabla de fácil despacho de la sesión del martes próximo.

Se procede, en seguida, a la votación anunciada en la sesión de ayer para el término de la primera hora de la actual, acerca de acusación deducida por don Rosalino Torres en contra del Gobernador de Castro, don Eduardo Silva.

Se hace presente que el acusado ha dejado de ser Gobernador y de que, en consecuencia, es inoficiosa la votación. En estas condiciones se acuerda devolver a la Corte correspondiente los antecedentes acumulados.

dos, sin pronunciamiento por parte del Senado.

A indicación del señor Maza se acuerda dirigir oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole tenga a bien obtener la inclusión en la convocatoria del proyecto sobre autorización a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para conceder un préstamo al Cuerpo de Bomberos de Calbuco.

A indicación del señor Maza se acuerda incluir en la tabla de fácil despacho de la sesión del martes próximo el veto opuesto por el Ejecutivo al proyecto por el cual se crea la comuna de Panguipulli.

A indicación de los señores Poglepovic, Guzmán, Muñoz, Cerda y Martínez, don Carlos Alberto, se acuerda dirigir oficio en nombre sus Señorías al señor Ministro del Interior, solicitándole se sirva obtener la inclusión en la convocatoria del proyecto sobre alcantarillado de Valparaíso, y Viña del Mar.

A indicación del señor Guzmán se acuerda destinar los últimos 10 minutos de la primera hora de la sesión del martes próximo, a ocuparse de un proyecto que beneficia a don Carlos Roberto González Méndez. Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Proyecto por el cual se conceden derechos políticos a la mujer.

Continúa la discusión general de este asunto y usan en ella de la palabra los señores Allende, Ortega, Presidente, y Maza.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular, procediéndose, a insinuación del señor Presidente, por incisos y números separados, al tenor del respectivo informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En discusión el inciso primero del artículo primero, se da tácitamente por aprobado.

En igual forma se dan por aprobados los números 1.º, 2.º 3.º y 4.º.

El número 5.º se da también por aprobado, previas algunas observaciones de los señores Ortega y Walker.

En discusión el número 6.º, el señor Maza formula indicación para substituir en la letra b) del mismo la palabra "constancia" por "testimonio".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el número 6.º, juntamente con la indicación del señor Maza.

En discusión el número 7.º, el señor Ortega formula algunas observaciones y anuncia que votará en contra de esta enmienda.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado este número, con el voto en contra de Su Señoría.

El número 8.º se da tácitamente por aprobado.

En discusión el número 9.º, usan de la palabra los señores Ortega, Walker, Ocampo y Maza, quien pide votación.

Iniciada ésta, el señor Maza retira su pedido.

No habiéndose formulado otras observaciones, se da tácitamente por aprobado el número 9.º.

En discusión el número 10, el señor Maza formula indicación para reducir a dos el número de los Registros, a saber: uno de varones y mujeres, y otro de extranjeros, y para consultar, además, una disposición transitoria, en cuya virtud el actual Registro de Mujeres se entienda incorporado al Registro General.

Usan de la palabra, a propósito de este número y de la indicación del señor Maza, los señores Presidente y Rodríguez.

El señor Maza retira sus indicaciones.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el número 10 en los términos propuestos por la Comisión.

Los números 11, 12 y 13 se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

En discusión el número 14, usan de la palabra los señores Ocampo, Reyes, Grove y Walker, quien, en atención a las observaciones formuladas, hace indicación para suprimir en este número el inciso que dice: "El hecho de saber firmar no constituirá presunción de que la persona cumple el requisito de saber leer y escribir que la Junta Inscriptora deberá siempre establecer".

Cerrado el debate, se procede a votar la

indicación del señor Walker, la que resulta aprobada por 14 votos a favor y 8 en contra. Fundan sus votos los señores Domínguez y Torres.

Queda, en consecuencia, aprobado el número 14 con la sola supresión del inciso afectado por la indicación del señor Walker.

En discusión el número 15, usan de la palabra los señores Ortega, Torres y Walker.

El señor Walker, debidamente apoyado por dos señores Senadores, hace uso del derecho que le franquea el artículo 60 del Reglamento, en orden a aplazar la votación de este número para la sesión siguiente.

Habiendo llegado la hora, queda pendiente la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º.— Del siguiente mensaje:

Santiago, 17 de diciembre de 1946. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley por el cual se hacen extensivas las franquicias otorgadas a los agentes diplomáticos en el extranjero, a los ex Cónsules de Elección que hayan cesado en sus cargos, con motivo de la aplicación de la ley N.º 8.283.—Mensaje N.º 8, de 3 de enero de 1946.

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V.— Luis Alberto Cuevas C."**

2.º.— Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 18 de diciembre de 1946.— Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1.º.**—Para los efectos de la contratación de los préstamos a que se refieren las leyes N.ºs 8.515 y 8.516, de fecha 24 de agosto de 1946, no regirán las disposiciones restrictivas que contempla sobre esta materia la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Artículo 2.º.—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma. — L. Astaburuaga, Secretario.**

3.º.— Del siguiente oficio del señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá:

Iquique, 13 de diciembre de 1946.—Con fecha 2 de octubre de 1945, el infrascrito envió a esa Honorable Cámara de Senadores un oficio en que se comunicaba a S. S. para los fines del caso, que el señor Carlos Rubke Serey, consejero de este Instituto, designado por esa alta Corporación en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1943, nombramiento transcrito a esta institución por oficio N.º 877, de 22 de diciembre de ese año, había terminado su período legal, y se solicitaba que esa Honorable Cámara se dignara nombrar a su representante en el Consejo de este Instituto de Fomento.

Como hasta la fecha no se ha procedido a hacer tal designación por la Honorable Cámara, me permito nuevamente reiterar a S. S. la necesidad que existe en ello para la buena marcha de las actividades administrativas de esta institución, pues actualmente no existe quórum reglamentario para que pueda celebrar sesiones el Consejo.

Por informaciones particulares proporcionadas al infrascrito por algunos señores parlamentarios, he tenido conocimiento de que si no se ha procedido a tal designación es porque se habría considerado por esa Corporación que la autorización concedida por la ley 7.200, de emergencia, al Presidente de la República, para determinar la composición de los Consejos, no lo facultaba para determinar la duración del cargo de Consejero y que, aún en el supuesto de que dicha ley concediera esa facultad al Presidente de la República, la determinación del tiempo de duración de tales cargos no podría operar con efecto retroactivo, de modo que el período iniciado con anterioridad a dicha ley debería computarse de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico de la institución.

Si esta fuera la razón para no haber hecho hasta ahora tal designación por esa Honorable Cámara, me permito observar, con todo respeto a S. S., que las circunstancias mencionadas en tal consideración serían diversas en la actualidad respecto a la situación del representante de esa alta Corporación

ción en relación con su período legal en el desempeño de su cargo de Consejero de este Instituto de Fomento.

En efecto, el señor Carlos Rubke Serey fué designado Consejero por esa Honorable Cámara en sesión de 21 de diciembre de 1943, o sea, su período se inició con posterioridad a la fecha en que empezó a regir la Ley de Emergencia —21 de julio de 1942—, y en tales circunstancias su período legal en el mencionado cargo sería de dos años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del D. F. L. N.º 135.224, de 20 de septiembre de 1942.

En consecuencia, el período legal del señor Carlos Rubke Serey, como Consejero de este Instituto, en representación del Honorable Senado, habría terminado el 21 de diciembre de 1945.

De acuerdo con lo expuesto, me permito reiterar a esa Honorable Corporación la petición mencionada acerca de la necesidad imperiosa que existe de designar como Consejero de este Instituto a la persona que debe representar al Honorable Senado.

Saluda muy atentamente a S. S.— Guillermo Sander C., Vicepresidente Ejecutivo.

4.º—De los siguientes informes de Comisión:

De la Comisión de Hacienda, recaído en el Mensaje sobre modificación del artículo 6.º de la ley 7.434, que distribuyó el producto del impuesto al cobre.

Honorable Senado:

El artículo 6.º de la ley 7.434, de 15 de julio de 1943, sobre distribución de los fondos del impuesto al cobre, establece que el Presidente de la República fijará cada año el plan de inversiones dentro de las cuotas globales señaladas por los artículos 2.º y 3.º de la misma ley, con indicación de las obras concretas que habrán de realizarse durante el año, y que dicho plan sólo podrá modificarse en el curso del período cuando así lo aconsejen circunstancias extraordinarias, que deberán ser calificadas por decreto fundado.

Por otra parte, el artículo 15 de la ley 8.080, que modificó diversas disposiciones de la ley 7.434, autoriza la inversión hasta del 12 o/o de los fondos destinados a la construcción y habilitación de caminos, en sueldos del personal encargado del estudio y de la inspección de las obras.

Circunstancias especiales derivadas de la falta de elementos, u otros imprevistos que no es posible determinar con anticipación, hacen variar continuamente el desenvolvimiento de las obras, y como la necesidad de contratar personal depende de la marcha de aquéllas, no es posible en la práctica establecer en forma rígida el monto exacto de los trabajos por ejecutarse y el pago de sueldos del personal.

En el hecho, expresa el preámbulo del Mensaje en estudio, se han producido saldos apreciables en los rubros de sueldos y de obras terminadas en los años 1944 y 1945, que no pueden ser invertidos en nuevas obras o para satisfacer necesidades urgentes, porque, como se ha dicho, las disposiciones de la ley no permiten la modificación de los planes de obras públicas respectivos sino dentro del período anual de su vigencia.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación de la iniciativa de ley en estudio que autoriza al Presidente de la República para destinar los saldos no comprometidos de los rubros de remuneraciones y de obras ya terminadas, que resulten al 31 de diciembre de cada año, para la continuación de trabajos, con la sola modificación de suprimir la frase final del inciso 2.º del artículo 1.º, que dice: "o la ejecución de nuevas obras", a fin de contribuir por todos los medios a la terminación de los trabajos inconclusos.

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 1946.— Gregorio Amunátegui.— M. Grove.— Pedro Opitz.— Fernando Aldunate.— H. Borchert, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre trasposos de fondos entre los ítem que se indican del Presupuesto del año en curso:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre trasposos de fondos entre varios ítem del Presupuesto vigente, en los mismos términos en que viene formulado.

Durante el desarrollo del ejercicio presupuestario del presente año se han producido compromisos que es necesario cubrir, y que se refieren a necesidades ordinarias

propias de la Administración Pública, o derivadas de convenios internacionales celebrados con posterioridad a la aprobación del Presupuesto en curso.

Verificadas las revisiones correspondientes entre los diversos ítem del Presupuesto, se ha logrado constatar que existen excedentes que alcanzan a \$ 120.000.000, que permiten suplementar los ítem a los cuales se deben cargar los nuevos gastos.

Es así como no se han arbitrado nuevos recursos, y el Gobierno se ha limitado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 8.405, de 29 de diciembre de 1945, que aprobó el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1946, a solicitar la sanción legislativa para efectuar los traspasos que se indican en el proyecto, y que antes de la dictación de la citada ley se hacían por simples decretos.

Las principales suplementaciones se refieren a Jornales, con \$ 18.000.000, debido a mayores actividades en los puertos; Rancho, con \$ 24.000.000, de los cuales corresponden a pago de rancho en dinero \$ 15.000.000, y por alzas de precios en los artículos de consumo el resto; Imprevistos, con \$ 18.000.000. En este último ítem se consultan los aportes internacionales, que suman casi \$ 5.000.000, y destinados a cancelar a la Organización de las Naciones Unidas, las cuotas correspondientes al Fondo del Trabajo y al Fondo de Alimentación y Agricultura; haberes rezagados, \$ 3.300.000; Delegaciones a Río de Janeiro y Estados Unidos, \$ 1.000.000, y transmisión del mando presidencial, \$ 1.500.000.

El saldo de \$ 60.000.000 se distribuye en pequeñas cantidades en la generalidad de los Servicios Públicos.

El proyecto establece, por último, que los fondos consultados solamente podrán ser invertidos en pago de compromisos contraídos en el año 1946, y los saldos que no se alcancen a invertir se contabilizarán en "Obligaciones por cumplir".

Sala de la Comisión, a 18 de diciembre de 1946.— **Gregorio Amunátegui.**— **Pedro Opitz.**— **M. Grove.**— **H. Borchert**, Secretario de la Comisión

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre fijación de derechos de internación a las planchas de hierro.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha con-

siderado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que fija a las planchas de hierro (palastro) de dimensiones y pesos similares a los de la hojalata común, que se importen para ser empleados en réemplazo de ellas, el mismo derecho de internación que fija la partida 1,197 a dicha hojalata.

Las leyes 7,879 y 8,007, de 9 de octubre de 1944 y 25 de enero de este año, respectivamente, legislaron sobre esta materia. La primera concedió igual tratamiento arancelario a las planchas de hierro y a la hojalata, y la segunda, prorrogó los efectos de aquella por el plazo de seis meses.

Ambas iniciativas de ley tuvieron por objeto aminorar en parte los graves efectos causados en la industria nacional por la escasez de hojalata, artículo importado y de imprescindible necesidad para el normal desenvolvimiento de muchas industrias y que, por motivos derivados de la guerra, era imposible importar.

Hoy día subsisten las mismas condiciones que hicieron aconsejable la dictación de las dos leyes en referencia y es necesario, por consiguiente, establecer un nuevo plazo durante el cual el palastro, artículo susceptible de ser empleado como sustituto de la hojalata, pueda internarse al país pagando el mismo derecho que el asignado en el arancel a la hojalata común, siempre que sea del mismo peso y dimensiones de ésta y que se interne para ser empleado exclusivamente en su réemplazo.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros la aprobación de la iniciativa de ley en informe en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 1946.— **Gregorio Amunátegui.**— **M. Grove.**— **Pedro Opitz.**— **Fernando Aldunate.**— **H. Borchert**, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación a las maquinarias destinadas a nuevas industrias

Honorable Senado:

El artículo 26 de la ley 7.200, de 18 de julio de 1942, autorizó la liberación del derecho de internación a las maquinarias destinadas a las industrias nuevas que se establezcan en zonas fijadas por el Presidente de la República.

Pese a la aparente amplitud de los términos usados por el legislador para propender, mediante la exención de impuestos de internación, al desarrollo de la industria nacional, ellos sólo han permitido la liberación del derecho específico de internación fijado por la ley arancelaria; derecho que no constituye sino una de las cargas a que están sujetas las mercaderías de procedencia extranjera a su paso por las aduanas.

En efecto, los ingresos aduaneros los componen principalmente dos rubros importantes: el derecho específico de internación que consulta el Arancel, que afecta a las mercaderías según su peso y cantidad, y el impuesto a la internación, que recae sobre el valor de las especies una vez nacionalizadas, más una contribución adicional en substitución del derecho estadístico de internación (decreto número 2.772, de 18 de agosto de 1942).

Es así como los industriales a quienes se ha otorgado la franquicia consultada en la citada ley 7.200, y que en sus cálculos de costos, previos a la importación, han tenido especialmente en cuenta la franquicia que les concedía el legislador, han visto posteriormente que ellas se limitaban sólo a una cuota del total de las cargas aduaneras, lo que ha hecho variar fundamentalmente las justas expectativas cifradas en sus respectivas industrias.

Además, la ley 7.200 autoriza el beneficio en favor de las maquinarias, quedando excluidos aparatos, estructuras, herramientas, etc., indispensables para la instalación de industrias.

El proyecto de ley en estudio, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, tiene por objeto dar una solución a los dos inconvenientes que se han notado en la aplicación práctica del citado artículo 26 de la ley llamada de Emergencia.

Es así como se libera de todo derecho de internación, almacenaje y demás impuestos que se perciben por intermedio de las aduanas, a las maquinarias nuevas indispensables para la instalación de nuevas industrias, modernización o ampliación de las existentes, siempre que éstas o aquéllas sean necesarias o útiles a la economía nacional.

El Presidente de la República calificará las industrias, modernizaciones o ampliaciones que reúnan este requisito, en decreto fundado, publicado en el "Diario Oficial" y comunicado íntegramente a la Honorable Cámara de Diputados.

Esta exención sólo regirá respecto de las maquinarias que se internen antes del 31 de diciembre de 1947.

La concesión de franquicias aduaneras no se otorga a las maquinarias usadas o reacondicionadas, sino única y exclusivamente a las nuevas, indispensable norma si se quiere contribuir a la modernización de las instalaciones fabriles de nuestro país y propender al abaratamiento de los costos de acuerdo con sistemas de técnica moderna.

Las maquinarias deberán ser indispensables, por otra parte, para la instalación de nuevas industrias o modernización o ampliación de las existentes, con lo cual se amplía lo dispuesto en el actual artículo 26 de la ley 7,200, que solamente considera las industrias nuevas, entendiéndose por tales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7,747: a) a las que valiéndose principalmente del empleo de materias primas nacionales, elaboren productos que no sean similares a los que existen en el país, y b) a las que tiendan a satisfacer necesidades del consumo nacional que no alcancen con las industrias actualmente establecidas. De acuerdo con esta interpretación, una industria establecida que desee ensanchar sus instalaciones para aumentar una producción insuficiente, no podría gozar de la liberación, y en cambio otra industria similar que se estableciera gozaría de dicha franquicia.

En relación con el artículo que se comenta, se aprobó una indicación formulada por el Honorable Senador señor Opitz, que permitirá a la Línea Aérea Nacional continuar percibiendo el pequeño impuesto que recae sobre las mercaderías que se embarquen o desembarquen por los puertos con destino o procedentes del extranjero, a que se refiere la ley 6,602.

La ley 6.602 establece un impuesto de 25 centavos por cada quintal métrico de peso bruto o fracción, en favor de la Línea Aérea Nacional, y es conveniente mantener dicho tributo tanto más cuanto que no puede considerarse una carga importante para cada industria en particular y constituye en el conjunto de mercaderías internadas un importante capítulo de ingreso para la institución.

La iniciativa de ley en estudio consultada, en seguida, el siguiente artículo final: "Artículo... La exención que consulta el nuevo artículo de la ley 7,200 beneficiará a la Fábrica de Cemento "Juan Soldado" respecto de los derechos e impuestos

actualmente pendientes y garantizados por pagarés que adenda por la internación de las maquinarias, aparatos, útiles y estructuras”.

De los antecedentes del proyecto se desprende que se trata, mediante este artículo, de liberar de derecho de internación a maquinarias usadas o reacondicionadas ya internadas al país, pero cuyos derechos, que ascienden a la cantidad de \$ 26.000.000, no han sido pagados porque el Gobierno autorizó en aquella oportunidad la emisión de pagarés de garantía, mientras se resolvía en definitiva la liberación.

Vuestra Comisión estima que no es de justicia establecer una excepción de esta naturaleza específicamente para favorecer a una determinada fábrica, si se tiene en consideración que el principio que informa el proyecto en estudio es dar facilidades a la internación de maquinarias nuevas que se internen en el futuro, sin efecto retroactivo. Si bien es cierto que la única fábrica que se encuentra en la situación de haber internado maquinarias sin pagar los derechos arancelarios es “Juan Soldado” y que, en consecuencia, no importa devolución de fondos ingresados en arcas fiscales, no habría razón por este solo antecedente de privar de idénticos beneficios a todas las industrias que pagaron oportunamente los impuestos. Desde luego, habría que consultar la situación de la Fábrica de Cemento “El Melón”, que internó maquinarias en la misma oportunidad que “Juan Soldado”, pero que canceló los derechos de aduana, como asimismo, la de innumerables industrias, lo que significaría para el Fisco un desembolso tal vez de centenares de millones.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto, con las siguientes modificaciones:

Agregar en el inciso segundo del artículo 1.º, a continuación de la frase “...por intermedio de las Aduanas”, la siguiente: “con excepción del impuesto establecido en la ley 6.602, de 29 de julio de 1940”.

Suprimir el artículo 2.º del proyecto.

Sala de la Comisión, a 13 de diciembre de 1946.— **Gregorio Amunátegui, Fernando Aldunate.— Pedro Opitz, M. Grove.— H. Borchert,** Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre expropiación de las instalaciones y propiedades de “The Drainage Valparaíso (Chile), Company Limited”:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar a favor de las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar las maquinarias, cañerías, materiales y demás bienes pertenecientes a “The Drainage Valparaíso (Chile), Company Limited”.

La iniciativa de ley en estudio fué remitida anteriormente a vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por estimarse que existían cuestiones de orden legal relacionadas con la forma como se consulta el traspaso de los bienes de la citada Compañía a las Municipalidades nombradas.

La Comisión de Legislación os propuso, en informe de fecha 13 de diciembre de 1945, la aprobación del proyecto con varias modificaciones fundamentales, de iniciativa del Ejecutivo.

En efecto, en dicho informe se reemplaza el sistema de expropiación a favor de las Municipalidades por compra directa del Fisco de todos los bienes, derechos y acciones que pertenecen y constituyen la Empresa del Servicio de Desagüe y Alcantarillado de Valparaíso, y entrega la administración de los Servicios a la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Vuestra Comisión de Gobierno, por el contrario, estima que el Servicio de Alcantarillado y Desagües de Valparaíso y Viña del Mar debe ser un servicio municipal y no fiscal, ya que los contratos respectivos celebrados con la Compañía de Desagüe de Valparaíso reconocen a los Municipios de estas ciudades el derecho para comprar estos Servicios. Se estima de justicia, además, que si la explotación produce utilidad, ella debe beneficiar a las ciudades de su ubicación, y no al Fisco.

El Ejecutivo, en esta oportunidad, está en todo de acuerdo con las modificaciones que tenemos el honor de someter a vuestra consideración.

Se es propone, en primer término, reemplazar el procedimiento de expropiación por otro en que se autoriza a las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar para comprar los bienes que constituyen la Empresa del Servicio de Desagüe y Alcantarillado de Valparaíso, para cuyo efecto se las faculta para contratar uno o varios empréstitos internos que produzcan hasta la suma de veintitún millones de pesos.

Como consecuencia de la modificación anterior, deben suprimirse los artículos 2.º 3.º y 5.º del proyecto de la Honorable Cámara.

El artículo 6.º del proyecto, que se refiere a la administración de los Servicios de Alcantarillado, debe ser completado, a juicio de esta Comisión, indicando la composición del Consejo que tendrá a su cargo la administración y dirección de la nueva Empresa.

El resto de las enmiendas son una consecuencia de las ideas básicamente expuestas.

En mérito de estas consideraciones, tenemos el honor de proponer las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Reemplazar el inciso 1.º, por el siguiente:

“Autorízase a las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar para adquirir todos los bienes, derechos y acciones que pertenecen y constituyen la Empresa del Servicio de Desagüe y Alcantarillado de Valparaíso, comprendiéndose las redes de cañerías de las ciudades de Valparaíso y de Viña del Mar, sus muebles, maquinarias, accesorios, dispositivos, plantas de elevación y tratamiento, útiles, repuestos, herramientas y los siguientes bienes inmuebles”.

Artículo 2.º

Se suprime.

Artículo 3.º

Se suprime.

Artículo 4.º

Pasa a ser artículo 2.º, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2.º Autorízase a las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar

para contratar directamente, o mediante la emisión de bonos con garantía fiscal, uno o varios empréstitos internos, que produzcan hasta la suma de veintitún millones de pesos (\$ 21.000.000.00), que se destinarán al pago de esta adquisición. Si el empréstito se contrata en bonos, que el vendedor recibirá a la par, éstos no podrán ganar un interés superior al 7 o/o anual y con una amortización acumulativa no inferior al 1 o/o, también anual, ni colocarse a un valor inferior al 85 o/o de su valor nominal. Si el empréstito se contrata directamente, se podrá convenir hasta un interés, de 8 o/o, con una amortización acumulativa no inferior al 2 o/o, ambos anuales”.

Artículo 5.º

Se suprime.

Artículo 6.º

Pasa a ser artículo 3.º, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3.º Créase una persona jurídica con el nombre de “Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar”, que tendrá a su cargo todo lo relacionado con los servicios de alcantarillado y desagüe de los territorios comunales de Valparaíso y Viña del Mar y que será administrada y dirigida por un Consejo compuesto de:

3 Representantes de la Municipalidad de Valparaíso;

2 Representantes de la Municipalidad de Viña del Mar:

1 Senador, y

1 Diputado.

La Empresa a que se refiere el inciso anterior se regirá por la presente ley y por los reglamentos que, a propuesta del Consejo, dictarán las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, en conjunto y reunidas en sesiones especiales, para este efecto, en la primera de las ciudades citadas. Dichas sesiones serán presididas por el Intendente de la Provincia”.

Artículo 7.º

Pasa a ser artículo 4.º, reemplazando el punto final por una coma y agregando la siguiente frase: ...“en la parte que sea necesaria para atender a dichos empréstitos”.

Artículo 8.º

Pasa a ser artículo 5.º, reemplazando la frase que dice: "para tomar el empréstito", por esta otra: "para contratar los empréstitos", y sustituyendo la referencia que se hace al artículo 4.º por el artículo 2.º

Artículo 9.º

Pasa a ser artículo 6.º, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6.º La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, atenderá al pago de los servicios por intereses y amortizaciones de los empréstitos y de los bonos que se emitan en virtud de esta ley de acuerdo con las normas establecidas por ella para el servicio de la deuda interna".

Artículo 10

Se suprime.

A continuación se consultan los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 7.º Las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar consultarán en sus presupuestos anuales las sumas necesarias para atender al pago oportuno del servicio de los empréstitos y bonos que se autorizan por la presente ley, sumas que la Tesorería General de la República deducirá de los intereses municipales que ella percibe y pondrá a disposición de la Caja Autónoma de Amortización".

"Artículo 8.º No se comprenden en la venta los créditos o servicios por cobrar hasta el día en que se firme la escritura definitiva de compraventa, ni el dinero, depósitos bancarios, ni otro valor mobiliario que forme parte del activo de la Compañía, a la misma fecha".

"Artículo 9.º Las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar no toman a su cargo ninguna responsabilidad u obligación que tenga el vendedor con respecto al personal de empleados de planta o a contrata, operarios o servidores que se hayan desempeñado o se desempeñen en los servicios que se autoriza adquirir por esta ley, ya sea que sus relaciones con este personal provengan de contratos, ya de disposiciones legales o reglamentarias, siendo dichas obligaciones de único y exclusivo cargo del vendedor.

Sin embargo, estas Municipalidades, ingresarán a sus plantas suplementarias, en

la proporción que les corresponda, con los grados en relación con sus actuales emolumentos, al personal de empleados de planta o a contrata que tenga más de un año de servicios en The Valparaíso (Chile) Drainage Company Limited. Estos empleados quedarán sujetos a las mismas obligaciones y beneficios que tengan los empleados pertenecientes a estas plantas suplementarias.

También ingresarán al servicio de las respectivas Municipalidades, en la proporción que a cada una corresponda, con los jornales de que actualmente disfrutan, los demás operarios o servidores con más de un año de servicios en esta misma Compañía".

"Artículo 10. Se faculta a la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar para cobrar la contribución de alcantarillado y desagües, a que se refiere el artículo 24 de la ley 4.174, en las respectivas comunas de Valparaíso y Viña del Mar, autorizándose como tasa máxima el tres por mil, sobre el avalúo de las propiedades raíces afectas a dicho servicio. Dentro de esta tasa máxima, las Municipalidades respectivas fijarán su monto al iniciarse cada período municipal, previo informe favorable de la Empresa".

Artículo 11

Se redacta en la siguiente forma:

"Artículo 11. Decláranse como legalmente realizados los cobros de los servicios de alcantarillado hechos por The Valparaíso (Chile) Drainage Company Limited desde el 6 de julio de 1935 y el 19 de abril de 1936, fecha en que terminó el plazo de la concesión de explotación, de acuerdo con los contratos suscritos por la referida Empresa con las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, respectivamente, y la fecha de vigencia de la presente ley".

Artículo 12

Se aprueba sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1946.

Julio Martínez Montt.— Carlos A. Martínez.— E. E. Guzmán.— H. Borchert, Secretario de la Comisión.

5.º.—De la siguiente moción:

Honorable Senado:
La señora Rosa Mutis viuda de Navarre-

te ha prestado servicios en la enseñanza privada por espacio de cerca de cincuenta años. Desde el año 1896, y hasta 1903, fué profesora de la Escuela Popular de Valparaíso en carácter de contratada, por horas de clase, y desde 1907 hasta 1910 sirvió en el mismo establecimiento, como profesora de planta. Desde esa fecha hasta el presente año, ha servido como profesora particular en la enseñanza primaria y secundaria en Valparaíso y La Calera, y, según consta de certificados extendidos por las autoridades locales, esta servidora ha demostrado siempre idoneidad y responsabilidad en el trabajo, puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones y abnegación.

La señora Mutis, por sus merecimientos personales y su incansable labor en bien de la enseñanza, se ha hecho acreedora al reconocimiento público.

Dada su edad avanzada, y por no contar con los recursos de la previsión, consideramos de justicia le sea concedida, por la vía de la gracia, una pensión que le permita vivir con tranquilidad los últimos años de su vida.

En mérito de las consideraciones expuestas, os proponemos la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Rosa Mutis Opazo viuda de Navarrete, por sus servicios en la enseñanza particular, una pensión de veinticuatro mil pesos anuales.

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Santiago, 17 de diciembre de 1946. — Humberto Álvarez S.— Isauro Torres.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 25 minutos, con la presencia en la sala de 11 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 7.a, en 11 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 8.a, en 17 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

REGIMEN DE JUBILACION Y MONTEPIO DE PREPARADORES Y JINETES DEL CLUB HIPICO DE ANTOFAGASTA

El señor Secretario.— En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho figura un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, relativo a la modificación del régimen de jubilación y montepío del personal de preparadores y jinetes del Club Hípico de Antofagasta, proyecto acerca del cual se ha pedido reapertura del debate y su inclusión en la tabla de Fácil Despacho.

El Honorable señor Alessandri, don Fernando, formula indicación para que este asunto vuelva a la Comisión correspondiente.

El proyecto remitido por la H. Cámara de Diputados dice:

"Artículo 1.o Agrégase a la letra a) del artículo 13 de la ley N.o 6,836, de 26 de febrero de 1941, modificada por el artículo 1.o letra c), de la ley N.o 7,501, de 2 de septiembre de 1943, la siguiente frase final: "la cuota que percibirá la Caja de Preparadores y Jinetes del Club Hípico de Antofagasta será de un treinta por ciento (30 o/o) y el mismo porcentaje para las Cajas de Preparadores y Jinetes de los demás Hipódromos.

"Artículo 2.o Agrégase a la letra a) del artículo 1.o de la ley N.o 7,501, de 2 de septiembre de 1943, la siguiente frase final: "... y la cuota que percibirá la Caja de Preparadores y Jinetes del Club Hípico de Antofagasta será de un treinta por ciento (30%).

"Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Alessandri Palma (Presidente). — En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor Alessandri (don Fernando).— Se trata de salvar un error únicamente. Por eso he propuesto volver el proyecto a Comisión.

El señor Opitz.— Despachemos el proyecto inmediatamente, con las modificaciones que señale el H. señor Alessandri, don Fer-

nando, destinadas a salvar el error que menciona.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— El proyecto primitivo, contenido en una moción de un señor Diputado, se refería a dos instituciones diversas.

La Comisión informante de la H. Cámara de Diputados invirtió el orden del proyecto original; y las indicaciones que se aprobaron después por la Corporación, se agregaron, por equivocación, donde no correspondía.

Se trata, entonces, de restablecer el verdadero alcance de las disposiciones modificadas, pues ha habido un simple error.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se enviará el proyecto a Comisión.

El señor **Opitz**.— No tiene objeto enviarlo a Comisión, pues estamos de acuerdo todos los Senadores.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Habría que aprobar el proyecto tal como se presentó en la moción.

El señor **Secretario**.— La moción dice:

“**Artículo 1.º** Agrégase a la letra a) del artículo 13.º de la ley N.º 6,836, de 26 de febrero de 1941, modificada por el artículo 1.º, letra c), de la ley 7,501, de 2 de septiembre de 1943, la siguiente frase final: “... y la cuota que percibirá la Caja de Preparadores y Jinetes del Club Hípico de Antofagasta será de un treinta por ciento (30%)”.

Artículo 2.º Agrégase en la letra b) del artículo 13.º, de la ley 6,836, después de las palabras “... Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados del Valparaíso Sporting Club”, las siguientes: en el Club Hípico de Antofagasta, un sesenta por ciento (60%) en favor de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados del Club Hípico de Antofagasta”.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Lo que se desea es que impere esta redacción de la moción...

El señor **Alessandri** (don Fernando).— La de la moción.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En reemplazo de la que estableció la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Mi propósito es que subsista la redacción de la moción.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, dare-

mos por aprobada esta indicación del Honorable señor Fernando Alessandri.

Aprobada.

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE CREACION DE LA COMUNA SUBDELEGACION DE PANGUIPULLI

El señor **Secretario**.— Figura también en la tabla de Fácil Despacho, el siguiente oficio:

“Santiago, 4 de diciembre de 1946.

“La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por el cual se crea la comuna-subdelegación de Panguipulli, en el departamento de Valdivia.

Las observaciones en referencia consisten en suprimir el artículo 3.º del proyecto.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Juan Antonio Coloma**.— **Aniceto Fabres**, Prosecretario.”

El artículo 3.º a que se refiere el oficio precedente dice como sigue:

“Artículo 3.º La comuna subdelegación de Panguipulli comprenderá los actuales distritos: 4.º Calafquén, 5.º Lonquén, 6.º Pihueico, 7.º Punguire y 9.º Huenuye. La cabecera de esta comuna será Panguipulli.

La comuna subdelegación de Lanco comprenderá los actuales distritos: 1.º Lanco y 2.º Quilche. La cabecera comunal continuará siendo Lanco.

El territorio de los actuales distritos 3.º Pitren y 8.º Panguipulli quedará distribuido entre ambas comunas subdelegaciones, correspondiéndole a cada una de éstas la parte de dicho territorio que quede dentro de los límites que fijan los dos artículos anteriores”.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el veto formulado por su Excelencia el Presidente de la República.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**.— Creo que el Honorable Senado debe también aprobar el veto, porque con ello se trata de mejorar los límites que el Congreso Nacional había señalado a la nueva comuna subdelegación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se

daría por aprobado el veto, de conformidad con la petición formulada por el Honorable señor Maza.

El señor Grove.— En este caso conviene aprobar el veto.

El señor Alessandri Palma (Presidente).
— Aprobado.

TRASPASO DE FONDOS DE DIVERSOS ÍTEM DEL PRESUPUESTO

El señor Martínez (don Carlos A.): ¿Se dió cuenta, señor Presidente, de un informe de la Comisión de Hacienda, sobre traspaso de fondos de diversos ítem del Presupuesto vigente?

El señor Secretario.— No, Honorable Senador.

El señor Martínez (don Carlos A.).— ¿No ha llegado aún.

El señor Secretario.— En este momento acaba de llegar a la Mesa el informe de la Comisión de Hacienda sobre este proyecto, el que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos, tiene suma urgencia para su despacho.

El señor Martínez Montt.— ¿Por qué no lo despachamos sobre tabla?

El señor Alessandri Palma (Presidente).
— Está en el primer lugar de la tabla ordinaria, Honorable Senador, y no hay otro asunto en tabla.

En la Hora de Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Allende.

INCORPORACION DEL PERSONAL DE PELUQUERIAS AL REGIMEN DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES

El señor Martínez (don Carlos A.).— Con la venia del Honorable señor Allende, voy a hacer uso de la palabra.

En la sesión del miércoles pasado, cuando el Senado aprobó la ley que otorga al gremio de peluqueros los mismos beneficios que tienen los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, manifesté que los Senadores socialistas votaríamos por la insistencia en los acuerdos del Senado, porque habíamos recibido una petición del Sindicato de Peluqueros, cuando, en realidad, la petición la recibimos nosotros de la Confederación Nacional de Peluqueros.

Necesitamos que se haga esta rectificación, porque este último organismo ha sido

el que, desde el comienzo, se interesó por obtener beneficios y se puso en campaña con tal fin, con un esmero y diligencia que todo el gremio le reconoce. Especialmente, hay que dejar constancia de que el presidente de este organismo, don Demetrio Elgueta, ha sido el hombre que más empeño ha puesto por que se satisfagan estas justas aspiraciones de un gremio tan numeroso, y de las cuales se había preocupado en todos sus congresos gremiales.

El señor Alessandri Palma (Presidente).
— Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

ABARATAMIENTO DE LA DEFENSA DE LA SALUD

El señor Allende.— Señor Presidente:

En diversas oportunidades he tenido ocasión de exponer, ante el H. Senado, algunos puntos relacionados con la defensa del capital humano.

He hecho presente que la población de Chile, en un 20 o 25 por ciento, está enferma, y tiene que arrastrar su enfermedad; de tal manera que el factor hombre tiene disminuido en un alto porcentaje el rendimiento y la eficacia del trabajo. Si estas enfermedades que son crónicas fueran agudas, seguramente 300 o 400 mil chilenos estarían impedidos de ir a sus labores.

He comparado este estado de enfermedad de la población con una "huelga crónica y constante", y dicho que si ésta se expresara en huelga violenta, no habría Gobierno ni patronos que pudieran resistirla. Sin embargo, el Estado continúa, por intermedio de los organismos estatales respectivos, realizando sólo una acción parcial, carente de un significado profundo, dejando al margen de los beneficios de ésta, a cientos y miles de nuestros conciudadanos.

Los médicos han recalcado que la defensa contra las enfermedades está directamente ligada al nivel de vida de la población, o sea, a los problemas de alimentación, vestuario y vivienda.

Hoy me referiré a uno solo de los aspectos que inciden en la lucha por la defensa del capital humano; pero antes quiero dar a conocer mi pensamiento frente a la necesidad de mejorar los instrumentos con que el Estado cuenta para preservar la salud de nuestros conciudadanos.

Desde hace ya largos años, están pendientes en la H. Cámara de Diputados, modificaciones fundamentales que dicen re-

lación con la previsión de la clase obrera. Me refiero a las leyes números 4,054 y 4,055. En esta H. Corporación, desde hace más de tres años, se halla pendiente un proyecto destinado a crear un organismo único, que resultaría de la fusión de los servicios médicos de la Caja de Seguro Obreiro, de la Dirección General de Sanidad y de la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social. Desde hace años también, se encuentra pendiente de la consideración de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Social del H. Senado, un proyecto destinado a crear el Consejo Superior de Protección a la Madre y a la Infancia. Sin embargo, ninguna de estas materias ha sido estudiada; no ha habido pronunciamiento sobre ellas. Esta falta de interés por tales problemas me obligó, el año pasado, a renunciar a mi cargo de miembro de la citada Comisión. Hasta la fecha, después de llevar un año y ocho meses en el H. Senado, jamás se ha reunido esta Comisión. Esto me parece extraordinariamente serio, y dejo expresadas mi disconformidad y mi protesta por ese hecho.

Prevenir y Curar.—Economía y Despilfarro

Considero que la política de salubridad debe estar destinada esencialmente a prevenir y evitar las enfermedades, y, al mismo tiempo, a rebajar el costo de defensa de la salud.

¿Por qué insisto en aquello de prevenir y evitar las enfermedades? Porque, además de los cuadros que podríamos llamar crónicos y permanentes, hay en nuestro país brotes epidémicos, cuyas consecuencias son extremadamente penosas y constituyen, año tras año, verdaderos azotes para nuestra población.

Por vía de ejemplo, trataré de una o dos de estas epidemias y de la repercusión que tienen, inclusive, en la economía del país.

Ha habido este año, por desgracia, un recrudecimiento de la fiebre tifoidea. Veamos:

| | Morbil. | Tasa | Mortalidad | Tasa |
|-------------|---------|--------|------------|--------|
| 1943 | 2.618 | (49.2) | 441 | (8.3) |
| 1944 | 3.485 | (63.5) | 587 | (10.7) |
| 1945 | 3.493 | (63.5) | 563 | (10.2) |
| 1946 Jul.2. | 358 | (67.9) | 368 | (9.2) |

Se puede calcular, Honorable Senado, que este año enfermarán de tifoidea alrededor de cinco mil personas. El Instituto Bacteriológico prepara, desde hace mucho tiempo, una vacuna destinada a evitar esta enfermedad; y desde el año 1943, a lo que va corrido del 1946, se ha logrado producir un mejoramiento en las denuncias de esta enfermedad.

Daré a conocer algunos datos en relación con las personas inmunizadas desde el 43 hasta hoy:

| | | | |
|--------------|-----|---------|-------------|
| 1943 | ... | 139.869 | inmunizados |
| 1944 | ... | 101.285 | " |
| 1945 | ... | 151.255 | " |
| 1946 (julio) | ... | 100.996 | " |

El costo de esta vacuna, por centímetro cúbico, es de ochenta centavos, entregada a Sanidad, y de dos pesos para el público. En cambio, el costo de una atención hospitalaria a un enfermo de tifoidea, representa lo siguiente: \$ 50 diarios de hospital durante un tiempo medio de tres meses. Si hacemos un cálculo sobre la base de cinco mil enfermos, veremos que la atención de los enfermos de tifoidea cuesta al Estado, organismos de previsión y particulares, algo más de \$ 20.000.000 al año, en circunstancias que se trata de una enfermedad evitable.

Si a esto agregamos que en un once por ciento esta enfermedad, absolutamente evitable, es fatal, podremos claramente comprender la necesidad de aumentar las medidas tendientes a ponerle atajo.

Esto en cuanto a la tifoidea. Si pasamos a la coqueluche, enfermedad que ataca especialmente a nuestra infancia, tenemos que para este año, dada la epidemia desecadenada, debe de haber unos 25.000 enfermos, especialmente niños.

Tratándose de esta enfermedad, la vacuna también es eficaz. Sin embargo, el porcentaje de vacunados es muy escaso, y el costo de atención por enfermo, calculado a \$ 30 diarios, nos dará un gasto para la economía general del país superior a los \$ 50.000.000.

El porcentaje de inmunidades que se obtiene con la vacuna se puede apreciar en los siguientes datos comparativos:

(Detalles sobre Vacunación)

| Institución | Vacunados: | | | Controles no Vacunados: | | |
|---------------------------------------|--------------|------------|-------------|-------------------------|------------|--------------|
| | N.º de casos | Enfermaron | % | N.º de casos | Enfermaron | % |
| Casa Socorro de Puente Alto | 370 | 2 | 0.54 | 800 | 137 | 17.12 |
| Institución Sweet | 88 | 0 | 0 | — | — | — |
| Maternidad Madre e hijo | 270 | 1 | 0.37 | — | — | — |
| Preventivo N.º 21 | 78 | 0 | 0 | 131 | 29 | 22.13 |
| Consultorio San Miguel | 266 | 0 | 0 | 595 | 97 | 16.30 |
| Protectora de la Infancia | 67 | 0 | 0 | — | — | — |
| Unidad Sanitaria | 74 | 0 | 0 | 1.608 | 109 | 6.77 |
| Población de Sewell | 53 | 3 | 5.66 | 2.400 | 412 | 17.16 |
| Dispersos | 36 | 0 | 0 | — | — | — |
| TOTALES | 1.302 | 6 | 0.46 | 5.534 | 779 | 14.09 |

Puede verse claramente que mientras en los niños no vacunados la proporción de enfermos llegó al 14.09 o/o, en los que fueron inmunizados alcanzó solamente al 0.46 o/o.

Esto, en general, demuestra la necesidad de una política destinada a intensificar la prevención de las enfermedades, como asimismo, a desarrollar, en forma más acelerada, la acción de nuestra Sanidad, y poner a disposición de ella y de todos los organismos que velan por la salud pública, si es posible gratuitamente, las vacunas que impidan que, anualmente, nuestra población tenga estos brotes epidémicos.

La riqueza nacional. Pérdidas de la ganadería.

Y si del capital humano pasamos al capital social propiamente tal y consideramos algunos datos para ver las repercusiones en

la economía del país de algunos tipos de epizootias —como el caso de la aftosa, que ha afectado gravemente a nuestra masa ganadera—, el Honorable Senado se dará cuenta de la importancia de esta materia.

Las estadísticas establecidas permiten aseverar que anualmente el país perdía entre 400 a 500 millones de pesos por la epizootia de fiebre aftosa. La mayoría de nuestras lecherías y criaderos de ganado fino eran afectados anualmente. Esto no es extraño si se piensa que el 40 o el 50 o/o del ganado que llega al matadero tiene aftosa y que, a veces, el 60 o el 70 o/o del ganado argentino está afectado.

Pues bien, desde el año 1943, el Instituto Bacteriológico ha hecho pacientes y laboriosas investigaciones, destinadas a establecer cuál es el virus que produce la aftosa en nuestro país. Aislado el virus, se ha podido producir una vacuna que ha dado magnifi-

cos resultados. Hasta ahora, se han vacunado en este año 312.000 animales de lechería y criaderos.

La producción de vacunas alcanza, por ahora, a cubrir el 40 o/o de las necesidades del país. Y un dato curioso e interesante: a pesar de la demanda creciente y constante de esta vacuna, el Instituto Bacteriológico, demostrando que realiza su obra con elevado criterio social, en lugar de aprovechar la demanda interesada y urgentísima de los señores agricultores, a medida que ha habido mayor producción, ha ido rebajando el costo de la vacuna.

El país ha economizado, gracias al Instituto Bacteriológico, algo más de 700.000.000 en los años 1944, 1945 y 1946.

He citado este ejemplo para demostrar cómo, no sólo en lo que se refiere al capital humano, sino también a la riqueza general del país, con criterio de prevención se pueden obtener magníficos resultados; y cómo un organismo estatal, trabajando con criterio social, ha dado rendimientos como los que he indicado.

La producción de leche en el invierno pasado se salvó por la vacunación, y en los venideros se podrá acrecentar por la seguridad que tendrán los capitales invertidos.

La producción químico-farmacéutica

Volviendo al problema de la defensa de la salud, creo que, además de ir a la reforma de las leyes de previsión y a la unificación de los servicios médicos a que he hecho referencia, es indispensable que el Gobierno, o el Ministro de Salubridad, trace una política destinada a fijar una posición clara de tipo gubernativo frente al problema de nuestra industria químico-farmacéutica.

A este respecto, creo que debe irse a la racionalización de nuestra industria químico-farmacéutica. Existen en Chile más de 5 mil productos llamados "especialidades farmacéuticas", que se venden en las distintas farmacias del país y que representan la producción de 40 o 50 laboratorios. Un estudio de la Dirección de Control de Precios y Drogas establece que bastaría con que en Chile hubiera 1.500 de estas llamadas "especialidades farmacéuticas". El resto lo constituyen repeticiones de fórmulas que tienen los mismos principios. Seguramente, existen alrededor de 100 fórmulas para la fabricación de aceite alcanforado; 50 o más marcas distintas de productos a base de sulfato de

magnesia y peptona. Sesenta o más jarabes a base de clorhidrofosfato de cal. Todo esto representa, para el minorista farmacéutico, la necesidad de tener un "stock" y la necesidad de comprar a cada una de las distintas industrias un número determinado de unidades, lo que se traduce en el mantenimiento de un capital inmovilizado, bastante elevado, y obliga, por cierto, a encarecer estos productos.

Al racionalizarse nuestra industria químico-farmacéutica, deben tomarse, también, las medidas encaminadas a evitar la lucha que existe en una propaganda llevada al extremo, para introducir medicamentos que no tienen ninguna eficacia, o que la tienen muy relativa.

El Arancel Aduanero

Creo, asimismo, que una política de este tipo debe tender, en primer lugar, a la reforma del Arancel Aduanero. Citaré algunos ejemplos.

Hay partidas que incluyen gran número de drogas que tienen precios muy diferentes y a las que se aplica un mismo derecho, lo que produce necesariamente un recargo injustificado en la droga más barata; y, a **contrario sensu**, el derecho para la droga de más precio es proporcionalmente pequeño.

Un ejemplo nos aclarará el presente caso: la **partida 761**, en que figuran, entre otras, la novocaína y el luminal con el mismo derecho. Como éste es de \$ 220 por kilo neto, más o menos, y el luminal es vendido por Estados Unidos en \$ 255 el kilo, sufre entonces un recargo de 86 o/o aproximadamente, por el derecho de aduana.

En cambio, la novocaína, que se compra en los Estados Unidos en \$ 2.600 el kilo, tiene un recargo de 8,5 o/o por concepto de derecho aduanero.

En el ejemplo citado se observa que mientras el luminal, que vale 10 veces menos que la novocaína, es recargado en un 86 o/o, la otra droga, que es la más cara, sólo tiene un recargo de la décima parte de aquélla.

Otro ejemplo: **partida 864**, que incluye, en general, las diastasas y las vitaminas, con un derecho de \$ 48 por kilo neto. Este derecho se aplica tanto a la diastasa corriente, que vale \$ 40 el kilo, como al alfa-tocoferol (vitamina E), que vale más o menos \$ 37.000.

Otro error. Hay derechos iguales que se aplican a productos comprendidos en distintas partidas y cuyos precios de venta en los Estados Unidos son muy diferentes: por ejemplo: las partidas 864 y 851, que pagan \$ 48 por kilo neto, corresponden a productos como el alfa-tocoferol y el thiocol, respectivamente. El primero, ya lo hemos dicho, vale \$ 37.000 el kilo; el segundo, el thiocol, \$ 120.

Por otra parte, productos de escaso precio y de mucha demanda actualmente, como son la glicerina (que ha sido importada debido a la escasa producción nacional) y la formalina, pagan derecho por kilo bruto, la primera, y por kilo legal, la segunda, con el consiguiente recargo de precio, ya que estos productos deben traerse en pesados tambores de hierro, de 200 kilos o más.

A nuestro juicio, los ejemplos citados dan realce en forma fehaciente a la anomalía que surge a primera vista y que comprueba nuestra aseveración de que este arancel fué confeccionado con un criterio no especializado.

Creo indispensable también que se vaya a la reforma del reglamento del Departamento de Control de Precios de Drogas.

El señor Torres.— ¡Me permite, señor Senador!

Yo me alegro mucho de oír las observaciones del señor Senador, porque ya hice presente en otra oportunidad, en la legislatura ordinaria última, que en el estudio que nuestro Gobierno estaba haciendo de un tratado comercial con los Estados Unidos, se iba a liquidar la industria química y farmacéutica de nuestro país, especialmente porque se había llegado ya, en las conversaciones, a fijar tan alto precio a las materias primas y se había bajado en tal forma el precio del producto elaborado en los Estados Unidos, que resultaría mucho más negocio importar el producto fabricado allá y no la materia prima, con lo cual se produciría la cesantía de numerosos empleados, técnicos y obreros.

Desgraciadamente, hasta ahora no se ha revisado ni publicado nada acerca del nuevo tratado comercial con los Estados Uni-

dos, que aparece ahí beneficiado con la cláusula de la nación más favorecida.

Repito que me alegran mucho las observaciones del señor Senador, y adhiero a ellas, porque, de no corregirse los defectos que anoto, se va a producir un desastre en la economía nacional desde este punto de vista y eso traerá consigo, además, la cesantía de una numerosa población de empleados, técnicos y obreros.

El señor Allende.— Agradezco las palabras del Honorable Senador señor Torres, que vienen a corroborar los argumentos que estoy dando para llamar al Gobierno a una preocupación seria y constante en esta materia.

Decía, señor Presidente, que para abaratar los medicamentos es indispensable la reforma del reglamento del Departamento de Control de Precios de Drogas, a objeto de establecer una contabilidad exacta en las industrias que elaboran estos productos, a fin de que sea ese Departamento el que ponga el visto bueno a las solicitudes de importación de esta clase, que hoy día despacha el Consejo de Comercio Exterior sin tener antecedentes técnicos suficientes sobre las necesidades del país y sobre los productos que es innecesario importar, porque los producen en cantidad y calidad satisfactorias nuestros laboratorios.

Además, el Departamento de Control de Precios, modificado su reglamento, podría establecer un tipo "standardizado" de envase, para que en la venta a granel se eviten los envases demasiado variados o suntuarios, que recargan inútilmente el precio de los productos

El costo de los medicamentos

Todos sabemos que por decreto está establecida la utilidad del productor en un 15 por ciento, la del mayorista en un 20 o/o y la del minorista en un 35 o/o, lo que hace que el producto se recargue en forma bastante onerosa para la población de consumidores. Tengo aquí un cuadro de ejemplos que confirman lo que estoy diciendo:

| PRODUCTO | Precio al público | Utilidad minorista 35 o/o | Utilidad mayorista 20 o/o | Utilidad fabric. 15 o/o | Costo | Gastos gen. venta y prop. | Envase y obra man. | Materia prima |
|--|-------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------|-------|---------------------------|--------------------|---------------|
| Vitamina E | 18 | 4.66 | 2.22 | 1.45 | 9.67 | 3.21 | 2.92 | 3.54 |
| Vitamina PP (Ac. nicotínico) | 9 | 2.33 | 1.11 | 0.72 | 4.84 | 1.37 | 1.09 | 2.38 |
| Vitamina K inyectable | 12.50 | 3.30 | 1.55 | 0.98 | 6.67 | 2.44 | 2.97 | 1.26 |
| Vitamina K comprimidos | 10 | 2.60 | 1.23 | 0.80 | 5.37 | 2.25 | 1.28 | 1.84 |
| Vitamina B 1 id. | 15 | 3.90 | 1.85 | 1.20 | 8.05 | 3.24 | 1.31 | 3.50 |
| Vitamina B 2 id. | 15.60 | 4.05 | 1.92 | 1.25 | 8.38 | 3.44 | 1.34 | 3.60 |
| Vitamina C id. | 13.40 | 3.45 | 1.66 | 1.08 | 7.21 | 3.32 | 1.38 | 2.51 |

Me parece innecesario insistir con otros ejemplos. Los datos que he dado evidencian la necesidad de adoptar medidas destinadas a realizar un estudio de los gastos, especialmente de los gastos generales, de envase, obra de mano y propaganda, para obtener en ellos una economía apreciable, que vaya en beneficio de la población consumidora.

Los organismos estatales y su desarrollo

Fuera de estas medidas, me parece que se debe —y en esto quiero llamar la atención del señor Ministro de Salubridad y del Gobierno— tonificar la labor de los organismos semiestatales y estatales.

En nuestro país hay tres organismos que tienen relación directa con la materia que estoy tratando: la Central de Compras de la Beneficencia, el Laboratorio Chile y el Instituto Bacteriológico.

La Central de Compras de la Beneficencia actúa en un radio extremadamente limitado, en comparación con los otros dos, y su trabajo está destinado a atender en un porcentaje pequeño las necesidades de los hospitales.

El Laboratorio Chile y el Instituto Bacteriológico representan la expresión más fuerte de los organismos semiestatales y estatales.

Por ejemplo, el Laboratorio Chile tenía:

El año 1933, \$ 750.000 de capital pagado.

El año 1941, \$ 30.000.000 de capital pagado.

El año 1945, \$ 45.000.000 de capital pagado.

Hoy día, \$ 55.000.000 de capital pagado, con \$ 12.000.000 de fondos de reserva.

Las utilidades han fluctuado entre el 9 o/o y el 12 o/o.

Las ventas, en 1933, eran de \$ 60.000 mensuales; en lo que va corrido de 1946, \$ 10.000.000.

Las importaciones, en el año 1941, ascendieron a 1.000.000 de dólares en drogas.

La producción es de, más o menos, 600 productos farmacéuticos diversos. En materias primas, elabora sales de bismuto, yodo, mercurio, plata, magnesio y sodio.

En cuanto al Instituto Bacteriológico, tuvo un capital inicial, el año 1929, de \$ 1.500.000; el actual es de \$ 36.644.000. Recibe una subvención fiscal anual de \$ 1.000.000 y no tiene capital de explota-

ción. Se financia exclusivamente con lo que obtiene de las ventas de sus productos, y hace vida científica y comercial. Está obligado a entregar productos a precio de costo a Sanidad y al Seguro Obligatorio —el Laboratorio Chile también entrega productos, con un recargo de 5 o/o, al Seguro Obligatorio y a la Beneficencia—.

El Instituto Bacteriológico, que recibe sólo un millón de pesos, anualmente, como ayuda del Estado, ha entregado a Sanidad productos y ha hecho exámenes por el siguiente valor:

| | |
|---------------|--------------|
| En 1943 | \$ 2.079.000 |
| En 1944 | 2.200.000 |
| En 1945 | 2.000.000 |
| En 1946 | 2.500.000, |

en lo que va corrido del año.

Además, este organismo tiene que guardar un "stock" de sueros, vacunas, toxinas, etc., para atender a la salubridad pública, por un valor, término medio, de \$ 2.500.000 al año.

Su presupuesto de entradas y gastos es el siguiente:

| | |
|----------------|---------------|
| Año 1943 | \$ 14.000.000 |
| Año 1945 | 25.210.000 |

Elabora, entre otras cosas, los siguientes importantes productos: arsenicales (nearsolán y arsenóxido), sueros, vacunas, digital, vitaminas. Ultimamente está preparando penicilina y la producción diaria de ella asciende, más o menos, a 50.000.000 de unidades. Como se piensa llegar a preparar 100.000.000 de unidades diariamente, con ello se podrá atender a todas las necesidades del país, las cuales, según cálculos de médicos especialistas, fluctúan alrededor de 60.000.000 de unidades por día.

La elaboración del nearsolán por parte del Instituto Bacteriológico ha significado un ahorro de más de 50.000.000 de pesos al país, pues el producto importado ha debido rebajar su precio para competir con el nuestro.

He querido dar a conocer estos antecedentes, que pueden aparecer un tanto recargados de cifras, para que el Senado se compenetre de la importancia de la materia que he tratado, en la forma más somera posible, dadas sus proyecciones, su significación.

Conclusiones

Quiero terminar, señor Presidente, exponiendo algunas conclusiones que deseo sean conocidas por el Supremo Gobierno.

Me parece indispensable adoptar las siguientes medidas:

1.— Designar una comisión que estudie la nacionalización y el desarrollo de nuestra industria químico-farmacéutica y la manera de abaratar el costo de la salud.

2.— Modificar el Arancel Aduanero y dictar el Arancel de Rentas.

3.— Modificar el Reglamento del Control de Precios de Drogas y dar mayores atribuciones a este organismo.

4.— Desarrollar una política coordinada de importación, sobre la base de que importe exclusivamente un organismo semi-fiscal para toda la industria, tal como se hizo durante los años 1940 a 1941.

5.— Buscar campos de exportación, ya que existe una serie de productos farmacéuticos nacionales que tendrían un mercado magnífico en el exterior si los diéramos a conocer — por desgracia, hasta el momento, no hemos buscado un campo apropiado para ello—.

6.— Creación de un organismo estatal que refunda, coordine y unifique la parte comercial del Instituto Bacteriológico, el Laboratorio Chile y la Central de Compras de la Beneficencia, sobre la base del Laboratorio Chile. A este organismo, que puede ser una sociedad anónima, formada con aportes de las tres instituciones, debe entregársele el uso de las marcas alemanas, que fueron rematadas por la Corporación de Fomento de la Producción, previo pago a ésta de un "royalty". Estas marcas deben ser utilizadas por empresas nacionales, tal como ya lo han hecho varios otros países, porque representan un acervo científico bastante amplio, ya que se trata de marcas que protegen productos que tienen un buen mercado. Además, no deben ser entregadas a particulares, sino que deben ser manejadas por organismos estatales, que velarán por que su uso redunde en beneficio social.

7.— Hacer del Instituto Bacteriológico de Chile el organismo científico superior del Estado, destinado a elaborar aquellos productos y elementos que posibilitan una eficaz Medicina Preventiva — sueros, vacunas, etc. — y producir aquellos que son de difícil elaboración técnica y que hacen posible una medicina curativa de masas.

como son los arsenicales, la penicilina, etc. Entre sus atribuciones, el Instituto debe tener también la de ser el organismo de control y consultor técnico de los demás laboratorios, inclusive los particulares.

8.— Por último, ir a la aplicación de una política económica y eficaz que obligue al Estado a entregar gratuitamente sueros, vacunas, penicilina y arsenicales a todos los dispensarios y policlínicas y, en general, a todos los organismos que luchan contra las enfermedades en nuestro país.

Chile, que tiene un presupuesto nacional de cerca de 6.000.000.000 de pesos anuales y un presupuesto reservado para otras exigencias cercano a los \$ 3.000.000.000, o más, puede gastar, con un criterio de prevención de las enfermedades, 10 a 15 millones de pesos anuales para entregar a cualquier hombre, a cualquiera mujer, a cualquier ciudadano, a cualquier joven chileno, sin mirar su condición, estos medicamentos.

He dado cifras sobre costos de producción y de venta de estos artículos, y espero haber hecho meditar al Honorable Senado acerca de lo que representa la enfermedad en sí misma.

Si se innovara en el régimen de atención, si en las policlínicas de los hospitales se trabajara diariamente, no dos horas o tres, como sucede actualmente, sino seis o más horas; si se los dotara de este arsenal de medicamentos, serían millones de pesos los que se economizarían, y se salvarían a cientos y miles de personas que carecen de recursos y cuyas vidas no tienen valuación en dinero, y representan bienestar y progreso para la Patria.

He comenzado diciendo que nuestro capital humano está terriblemente dañado; quiero que mis palabras lleguen hasta el señor Ministro de Salubridad y al Supremo Gobierno, para que se consideren las medidas que he propuesto, y deseo terminar afirmando, una vez más, que en la defensa del capital humano está basado el progreso de la Nación.

FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE CARABINEROS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Grove.

El señor **Grove**.— En la sesión de ayer pedí que se incluyera en la tabla de la presente sesión un proyecto de ley sobre el

Hospital de Carabineros, incluido en la actual Convocatoria a sesiones extraordinarias.

De más me parece insistir sobre la necesidad de que este proyecto sea pronto despachado, porque ese hospital está dotado de los mejores y más modernos elementos, pero no puede funcionar porque no tiene planta de empleados ni los medios necesarios para pagarla.

Rogaría que se incluyera en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes y se tratara ese día con informe de Comisión o sin él.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Han oído los señores Senadores la indicación del Honorable señor Grove para tratar el proyecto referente al Hospital de Carabineros en la hora de Fácil Despacho de la sesión del martes, con o sin informe de Comisión.

Respecto de la primera parte de la indicación, como a mí me corresponde hacerlo, el proyecto será incluido en la tabla de Fácil Despacho del martes; pero el Honorable Senado debe determinar si se trata sin informe de Comisión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Con informe.

El señor **Grove**.— El proyecto consta de dos artículos y está despachado favorablemente por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Acepta o no el Honorable Senado que se trate este proyecto con o sin informe de Comisión?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Con mi voto en contra.

El señor **Aldunate**.— No; no conocemos el proyecto.

El señor **Jirón**.— El Presidente de la Comisión está ausente. Tal vez el señor Presidente del Senado podría citar a la Comisión de Salubridad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Queda, entonces, anunciado el proyecto para la tabla de Fácil Despacho de la sesión del próximo martes, y se ruega a los miembros de la Comisión que despachen el informe cuanto antes.

El señor **Martínez Montt**.— Pero el Presidente de la Comisión, el Honorable señor Cruz Coke, se encuentra ausente.

El señor **Grove**.— ¿Por qué no se nombra a otro Senador en su reemplazo?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Eso no es inconveniente, porque yo puedo citar a la Comisión.

El señor **Aldunate**.— Exactamente. La Comisión puede ser citada por el Presidente del Senado.

El señor **Jirón**.— Es lo que yo he insinuado.

El señor **Martínez Montt**.— Podríamos acordar tratar este proyecto el próximo miércoles, sin informe, si la Comisión no se hubiera reunido.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Queda anunciado este proyecto para la tabla de Fácil Despacho del martes próximo, y quedan citados los miembros de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, para que evacuen el informe correspondiente antes de esa fecha.

PUBLICACION DEL DISCURSO DEL SEÑOR ALLENDE

El señor **Guzmán**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor **Grove**.— Aun no he terminado, señor Presidente.

El señor **Guzmán**.— Estimo que el discurso que acaba de pronunciar nuestro Honorable colega el señor Allende, es de sumo interés general, y por ello formulo indicación para que se acuerde publicar "in extenso" este discurso.

El señor **Jirón**.— Muy bien.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Realmente, el discurso a que se refiere Su Señoría es de interés general.

Si le parece al Honorable Senado, se acordaría publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Allende.

Acordado.

Puede continuar sus observaciones el Honorable señor Grove.

REGLAMENTACION ESPECIAL PARA MEDICINA PREVENTIVA Y ELIMINACION DEL PERSONAL TUBERCULOSO DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Grove**.— Deseo dejar constancia de mis agradecimientos al señor Ministro de Salubridad, por haber accedido a mi petición de incluir en la Convocatoria un proyecto de ley que dice relación con

el retiro del personal tuberculoso de las Fuerzas Armadas, proyecto que pende actualmente de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados y que ha sido informado favorablemente por las Comisiones unidas de Defensa Nacional y de Higiene, con fecha 3 de septiembre de 1945.

Este proyecto es de sumo interés para el personal de las Fuerzas Armadas, por lo que pediría se rogara al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados que lo incluyera en la tabla, a fin de que pueda ser despachado dentro de la actual legislatura extraordinaria.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se dirigirá el oficio respectivo, en nombre de Su Señoría.

Advierto a Su Señoría que el Comité Parlamentario Liberal de la Cámara de Diputados está auspiciando el pronto despacho de este proyecto de ley.

El señor **Videla**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Guzmán**.— En relación con lo que acaba de manifestar el Honorable señor Grove, deseo formular una observación muy breve.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán; a continuación, el Honorable señor Videla.

El señor **Guzmán**.— Tengo antecedentes más o menos precisos sobre lo que ha sucedido con este proyecto en la Honorable Cámara de Diputados, y he intervenido en algunas oportunidades para obtener que se subsanen los inconvenientes que se han producido en relación con él.

En la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara de Diputados se le han introducido algunas modificaciones al proyecto que salió del Senado, modificaciones que lo hacen aparecer con un nuevo gasto de 36 millones de pesos. Este gasto no ha podido financiarse la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados. Me parece que se pidió al Gobierno que lo financiara, hace cerca de dos años, pero no ha podido obtenerse nada al respecto. De manera que la tramitación del proyecto está, en verdad, paralizada en la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados.

Creo, señor Presidente, que el proyecto que salió del Senado no proporciona tantos beneficios como los que pretende dar la Honorable Cámara de Diputados, pero tal vez sería preferible eliminar las modi-

ficaciones que importan mayor gasto, a fin de hacer viable el despacho de la ley.

Me parece que podría insinuarse esto a la Honorable Cámara, para que elimine el inconveniente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Videla.

FRANQUICIAS TRIBUTARIAS A MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA.— ACUÑACIÓN DE MONEDAS DE PLATA.— SOLICITUD DE INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor Videla.— En la semana pasada se celebró en Santiago una importante reunión de mineros del país. En otra ocasión me referiré más detalladamente a ese importante torneo; pero, a propósito de él, deseo solicitar que se envíe en mi nombre al Ministro de Hacienda y Economía y Comercio un oficio para pedirle que sean incluidos en la actual Convocatoria un proyecto, pendiente de la consideración del Congreso, sobre franquicias tributarias a la minería y otro sobre acuñación de monedas de plata, presentado por el Honorable señor Cruchaga.

Estos proyectos, desgraciadamente, no han sido incluidos en la actual Convocatoria, y como el Gobierno ha manifestado estar dispuesto a ayudar a las asociaciones mineras, espero que los hará incluir.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA

El señor Durán.— ¡Me permite, señor Presidente!

Solicito de la benevolencia de Su Señoría se sirva dejarme inscrito en la hora de incidentes de una de las sesiones de la semana próxima.

El señor **Secretario**.— Para la sesión del martes próximo se encuentran inscritos los Honorables señores Guevara y Videla.

El señor **Amunátegui**.— Deseo que se me inscriba para hacer uso de la palabra a continuación, señor Presidente.

El señor **Ortega**.— Y yo a continuación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— A continuación de los Honorables señores Guevara, Videla y Durán, queda-

rán inscritos para hablar en la sesión del martes próximo los Honorables señores **Amunátegui** y **Ortega**.

Tiene la palabra el Honorable señor Ortega.

FONDOS PARA CONSTRUCCION DE LOCAL PARA BOMBEROS DE CHERQUENCO

El señor Ortega.— La circunstancia de no haber podido reunirse la Comisión Mixta de Presupuestos para conocer el oficio del Gobierno en que comunicaba la resolución adoptada por el Ejecutivo respecto de las indicaciones de aumentos hechas en el Presupuesto por algunos parlamentarios, me impidió aprovechar la oportunidad para formular una indicación en nombre de la circunscripción que represento. Esto le ocurrió al que habla y seguramente a todos los demás Honorables colegas que representan la circunscripción de Cautín, respecto de una petición del Comité de Adelanto Local de Cherquenco, lugar distante de la comuna de Vilcún, en el departamento de Temuco.

Los habitantes de esta localidad, animados del mismo espíritu público que se advierte en toda la gente de provincia y que se dedican más que nada al trabajo, experimentan el abandono de los Poderes Públicos en la satisfacción de sus necesidades fundamentales, como ocurre en general con todas las provincias alejadas de la capital. Entre estas necesidades, está la del Cuerpo de Bomberos de la localidad, que carece de local propio y de material adecuado que le permitan desempeñar las funciones tan importantes que tiene a su cargo. Y esta falta de elementos ha constituido, en algunos casos, un verdadero peligro, como ocurrió hace dos años con unos grandes incendios de bosques que asolaron una extensa zona de las provincias de Cautín y Malleco. Fué necesario entonces que el Cuerpo de Bomberos de Temuco fuera a prestar ayuda a estas localidades, cuyos cuerpos de bomberos no pudieron hacer frente, con la eficiencia necesaria, a la emergencia que se presentaba.

Estos vecinos, animados del espíritu público que tanto abunda en provincias, han cedido un terreno para la construcción del cuartel del Cuerpo de Bomberos y de un teatro de la localidad y, además, han juntado dinero y madera para la construcción.

Pide este Comité, ahora, que se atención al esfuerzo económico que ya llevan realizado y a la imposibilidad de seguir reuniendo los dineros que faltan, se consulte en el Presupuesto una subvención extraordinaria de cien mil pesos.

Me parece que la petición no puede ser más modesta y más digna de acogida dada la importancia de la iniciativa de bien público de que se trata. Por esto, ruego a Su Señoría se sirva, oficiar a la Honorable Cámara de Diputados, en nombre del que habla, a fin de que al conocer en la discusión de la Ley de Presupuestos la partida correspondiente al Ministerio del Interior, se consulte esta petición, que remitiré, además, personalmente al señor Ministro de Hacienda para obtener, si ello es posible, que sea financiada por el Ejecutivo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviará el oficio correspondiente, a nombre del señor Senador.

El señor **Martínez Montt**. — Al Ministro, también.

El señor **Ortega**. — También podría enviarse el correspondiente oficio al señor Ministro de Hacienda.

El señor **Amunátegui**. — Que se agregue mi nombre a los dos oficios, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviarán los oficios correspondientes a la Honorable Cámara de Diputados y al señor Ministro de Hacienda, a nombre de los señores Senadores.

El señor **Secretario**. — En este momento me informan que la Honorable Cámara de Diputados ya ha aprobado los Presupuestos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¡Qué rapidez...!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En tal caso, no procedería mandar los oficios solicitados.

El señor **Ortega**. — Por lo menos, que se mande oficio al señor Ministro de Hacienda.

El señor **Amunátegui**. — Pido que se agregue mi nombre al oficio.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — La indicación se haría en el Senado.

El señor **Ortega**. — Efectivamente, señor Presidente. Haré la indicación correspondiente, en el momento oportuno, aquí en el Honorable Senado.

INCOMPATIBILIDAD DE LA LEY 8,390 RESPECTO DE PROFESORES UNIVERSITARIOS. — OFICIO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Por mi parte, he hecho una serie de gestiones privadas para lograr que se incluya en la convocatoria un proyecto del Senador don Fernando Alessandri relativo a sueldos de profesores universitarios; y como no lo he podido obtener así, también pido que se mande un oficio, en mi nombre, al señor Ministro de Hacienda.

El señor **Jirón**. — Que se agregue mi nombre, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (don Fernando). — Ese proyecto fué despachado por la unanimidad del Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Pido que se mande ese oficio, porque ya estoy cansado de pedirlo en otra forma. Nos mandan cantidades de proyectos y no éste, que es tan sencillo.

Se mandará el oficio a nombre del Honorable señor Jirón y mío.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones pendientes.

DISPOSICIONES RESTRICTIVAS DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL EN RELACION CON ANTICIPOS A FUERZAS ARMADAS Y A CARABINEROS. — URGENCIA

El señor **Secretario**. — Corresponde, en primer término, calificar la urgencia formulada por el Ejecutivo sobre el proyecto de que se dió cuenta hoy sobre modificación de las leyes 8.515 y 8.516, por las cuales se concedió un anticipo de cuatro meses de sueldo al personal del Cuerpo de Carabineros de Chile y a los miembros de las Fuerzas Armadas, respectivamente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado se acordará la simple urgencia.

Acordada.

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Guzmán, Martínez (don Carlos Alberto) y Allende formulan indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar inmediatamente el proyecto de la Cámara de Diputados, por el cual se modifican las leyes 8,515 y 8,516; es decir, el mismo proyecto cuya urgencia acaba de calificar el Honorable Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se

acordaría eximir del trámite de Comisión este proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— ¿Se necesita unanimidad?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Para tratarlo inmediatamente, sí; para eximirlo del trámite de Comisión, no.

Para tratarlo inmediatamente, se requiere la unanimidad porque ello significa alterar la tabla.

El señor **Amunátegui** ¿A qué Comisión va a pasar?

El señor **Secretario**. A la Comisión de Hacienda, señor Senador.

El señor **Amunátegui**.— Podríamos despachar el informe el martes y tratar el proyecto el mismo martes o el miércoles.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Senado le parece, así se acordará.

Acordado.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A MAQUINARIAS PARA NUEVAS INDUSTRIAS

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Videla formula indicación para que vuelva a la Comisión de Hacienda el proyecto sobre liberación de derechos de internación a las maquinarias destinadas a nuevas industrias.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Senado, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

CREACION DE LA CAJA DE PREVISION DE LOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE CHILE. — INCLUSION CONVOCATORIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Torres formula indicación para que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior, solicitándole tenga a bien obtener que se incluya en la Legislatura Extraordinaria actual, el Mensaje del Ejecutivo que crea la Caja de Previsión de los Comerciantes e Industriales de Chile, cuyo proyecto se encuentra en la Comisión de Legislación y Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Senado, se enviará el oficio solicitado por el Honorable señor Torres, en nombre del señor Senador.

Acordado.

ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Muñoz Cornejo formula indicación para que se agreguen a la Cuenta de la presente sesión los informes de la Comisión de Defensa Nacional sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y para que sean tratados al final de la Primera Hora de esta sesión.

El señor **Ortega**.— Se podría tratar esta materia al comienzo de la Segunda Hora.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Cómo vamos a incluir estos informes en la Cuenta si ya está dada...

El señor **Muñoz Cornejo**.— Es costumbre hacerlo por acuerdo del Senado, señor Presidente.

El señor **Grove**.— Se ha hecho en varias oportunidades.

El señor **Videla**.— Puede destinarse a este efecto el comienzo de la Segunda Hora.

El señor **Amunátegui**.— Exacto, señor Presidente; así creo que no habría inconveniente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Entonces, si le parece al Senado, se acordaría tratar estos ascensos al comienzo de la Segunda Hora.

Acordado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas 20 minutos.

SEGUNDA HORA

—A las 18 horas 8 minutos, se constituyó la Sala en sesión secreta para tratar de ascensos en las Fuerzas Armadas.

—Se reinició la sesión pública a las 18 horas 23 minutos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Continúa la sesión pública.

TRASPASO DE FONDOS DE DIVERSOS ITEM DEL PRESUPUESTO

El señor **Secretario**.— Figura en el primer lugar de la tabla, en virtud del carácter de urgencia que tiene, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre traspaso de fondos en diversos ítem del presupuesto del año en curso.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto en referencia, que aparece inserto en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión el informe de la Comisión Ofrezco la palabra.

El señor **Aldunate**.— Pido la palabra.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Aldunate**.— Señor Presidente, yo no he concurrido a firmar el informe de la Comisión, porque no estoy de acuerdo con la forma en que se han tramitado estos trasposos. Se ha incurrido nuevamente en el vicio que hemos señalado en años anteriores, sobre la manera de hacer estos trasposos en la Ley de Presupuestos, y se ha violado la Constitución Política del Estado, porque en realidad se han hecho gastos, durante el año, que no estaban considerados en la ley.

Aunque aparece este mensaje con la denominación de "trasposos", en realidad se trata de gastos que se han efectuado y que corresponden a inversiones que no estaban autorizadas en la Ley de Presupuestos y para las cuales se han creado letras especiales, a fin de atenerse, aparentemente, a las disposiciones que rigen sobre la dictación de la Ley de Presupuestos y gastos públicos.

En realidad, señor Presidente, en el presente año no ha ocurrido lo que en anteriores, en que los gastos hechos fuera de la Ley de Presupuestos han excedido al monto del Presupuesto Nacional. El año pasado y los años anteriores estos gastos se habían hecho en exceso sobre la suma autorizada por el Presupuesto, y después se pedía al Congreso que aprobara una ley suplementaria para gastos ya hechos.

Ahora no ha habido exceso de gastos, porque, en realidad, estos trasposos corresponden a inversiones que se hacen con determinados objetos, con fondos que han quedado sobrantes de algunos ítem del Presupuesto. Pero para efectuar estos trasposos no se ha seguido ninguna de las normas que indica terminantemente el artículo 21 de la Ley Orgánica de Presupuestos. Al efecto, dice este artículo: "El traspaso de fondos de un ítem a otro sólo podrá efectuarse con aprobación del Congreso".

"El traspaso entre las letras de los ítem 4, "Gastos Variables del Servicio Administrativo", siempre que se realice dentro de un

mismo capítulo, podrá ser efectuado directamente por el Presidente de la República, sin necesidad de aprobación o sanción legislativa.

"Los trasposos a que se refieren los incisos precedentes sólo podrán efectuarse después de comprobar que el ítem de que han de tomarse los fondos no está agotado. Además, la petición debe hacerse por intermedio del Contralor General, quien deberá certificar el estado de los fondos de los ítem afectados, y exponer por escrito su dictamen sobre la procedencia del traspaso pedido".

Y después agrega este artículo 21:

"Ni aún después de aprobados por el Presidente de la República, o por el Congreso, se podrá dar curso a los trasposos, mientras el Contralor General no haya recibido constancia escrita de la aprobación".

"Para el objeto indicado, la contabilidad fiscal llevará libros especiales referidos al número y letra de cada ítem. Las subdivisiones de cada letra de los ítem 4 serán consideradas como explicaciones del ítem y no necesitarán ser contabilizadas ni tampoco consideradas para los efectos de los trasposos y de la formación de la cuenta de inversión".

En realidad, en el presente año se ha hecho lo que en años anteriores, o sea, se han efectuado gastos antes de que fueran autorizados por el Congreso y después se pide la ratificación de todo lo hecho, con el agravante de que en muchos casos no se trata de suplementar ítem en los cuales los fondos se han agotado o han quedado escasos, sino que se crean nuevos gastos que no estaban consultados en la nomenclatura de la ley.

Esto es de extrema gravedad y como no quiero que quede establecido este precedente de que aceptemos lo que está hecho, ya que se traen para la ratificación del Congreso hechos consumados, como son los gastos efectuados sin su autorización y sin que para efectuarlos se haya cumplido con las disposiciones de la Ley de Presupuestos, es que yo no he concurrido a suscribir el informe de mayoría de la Comisión de Hacienda.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Me impongo sólo en este momento del proyecto que estamos estudiando y, desde luego, puedo apreciar que en realidad no se trata de trasposos, porque traspaso, como

lo dice la palabra misma, es pasar un gasto de una a otra glosa del Presupuesto. Pero en el presente caso no se trata de eso; se trata de sacar fondos que no se han invertido, de una glosa determinada para crear glosas nuevas.

Esto no es traspaso, y para efectuar esta operación se habría necesitado dictar una ley de suplementos, para lo cual es preciso llenar una serie de requisitos que están establecidos en la Ley Orgánica de Presupuestos.

De manera que en este aspecto estamos perdiendo toda forma al llamar ley de traspasos a una ley que no es tal, porque en muchas de sus partes y probablemente en las partidas más importantes, es ley de suplementos, que autoriza gastos nuevos que no estaban considerados en la Ley de Presupuestos.

El señor **Aldunate**. — Y todavía gastos que ya están efectuados.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Y todavía gastos efectuados.

De manera que, como lo he hecho presente muchas veces en el H. Senado, en realidad esto significa conceder una autorización al Estado para pagar cuentas pendientes y no para hacer traspasos.

Esto me parece de suma gravedad, señor Presidente. Por estas consideraciones y adhiriendo a todas las demás que ha hecho el Honorable señor Aldunate, voy a votar en contra de este proyecto.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado en general este proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — En votación este proyecto.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se acepta en general o no este proyecto.

—(Durante la votación).

El señor **Amunátegui**. — Voy a votar favorablemente este proyecto, señor Presidente, a pesar de que reconozco la validez de las observaciones de los Honorables señores Aldunate y Rodríguez de la Sotta, sólo en atención a la urgencia que hay para efectuar estos gastos.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 9 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 1 abstención y 2 pareos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Rechazado en general el proyecto.

MIEMBROS DE LAS JUNTAS PERMANENTES DE CONCILIACION. — MODIFICACION DEL CODIGO DEL TRABAJO

El señor **Secretario**. — Siguiendo en el orden de la tabla, corresponde al Honorable Senado ocuparse del veto opuesto por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica el artículo 523 (515) del Código del Trabajo.

El oficio respectivo dice como sigue: "La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica el artículo 523 (515) del Código del Trabajo".

El señor **Videla**. — ¿Está impreso este proyecto?

El señor **Secretario**. — No, señor Senador. El oficio en que se comunica el veto del Ejecutivo a este proyecto de ley está impreso, pero no lo está el proyecto primitivo.

Las observaciones en referencia consisten en reemplazar dicho proyecto por el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Reemplázase el inciso 2.º del artículo 523 (515) del Código del Trabajo, por el siguiente:

"Las asociaciones de patronos o empleadores con personalidad jurídica tendrán derecho a presentar listas en igualdad de condiciones que los sindicatos patronales".

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El proyecto aprobado por el Congreso Nacional decía así:

"Artículo 1.º Reemplázase el artículo 523 (515) del Código del Trabajo, por el siguiente:

"Artículo . . . Para la designación de los miembros de la Junta, cada uno de los sindicatos y asociaciones de patronos, empleados u obreros con personalidad jurídica del departamento, tendrá derecho a presentar al Gobernador, en el mes de diciembre de

cada año, listas de tres personas con indicación de sus nombres, profesiones u oficios y domicilios del establecimiento en que trabajan o de que son dueños, y de su edad”.

“En caso de no existir en el departamento estos sindicatos o asociaciones, presentarán las listas los sindicatos o asociaciones provinciales”.

“Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Prieto**.— Quisiera saber en qué consisten las modificaciones propuestas por el Ejecutivo.

El señor **Secretario**.— Consisten en reemplazar en el proyecto a que se acaba de dar lectura, el artículo 1.o por el siguiente:

“Artículo ... Reemplázase el inciso 2.o del artículo 523 (515) del Código del Trabajo, por el siguiente:

“Las asociaciones de patronos o empleadores con personalidad jurídica tendrán derecho a presentar listas en igualdad de condiciones que los sindicatos patronales”.

El señor **Torres**.— Me parece conveniente enviar este proyecto en informe a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor **Prieto**.— Es necesario que conozcamos todos los antecedentes.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se enviará este proyecto a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor **Videla**.— No está muy claro.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Acordado.

OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A DETERMINADOS EX CONSULES DE ELECCION

El señor **Secretario**.— A continuación figura en la tabla un proyecto de ley originado en un mensaje del Ejecutivo sobre otorgamiento de ciertos beneficios a los ex Cónsules de Elección.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con la firma de los Honorables señores **Maza**, **Walker** y **Reyes**, expresa sobre el particular lo siguiente:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado un proyecto de ley, iniciados en una Mensaje del Ejecutivo, que

establece que los ex Cónsules de Elección percibirán las retenciones legales correspondientes, hasta el 31 de Octubre de 1945, los que siguieron prestando servicios en otras funciones dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y hasta el 31 de diciembre del mismo año los que han quedado fuera del Servicio.

Expresa el Mensaje que la ley N.o 8,283, de 24 de septiembre de 1945, suprimió en su artículo 29 los cargos de Cónsules de Elección contemplados en el artículo 40 del decreto orgánico N.o 402, de 4 de agosto de 1932, que refundió las disposiciones legales vigentes sobre organización del Ministerio de Relaciones Exteriores y de los Servicios Diplomáticos y Consular.

Que con motivo de la supresión indicada, que afectó a setenta funcionarios que en dicho carácter de Cónsules de Elección prestaban servicios en el extranjero, algunos de ellos fueron designados Cónsules Particulares de Profesión de Tercera Clase, otros pasaron a formar parte del personal de Planta de la Subsecretaría y, finalmente, los restantes quedaron fuera del Servicio.

Hace presente el Mensaje que no obstante que estos funcionarios cesaron legalmente en sus cargos en octubre de 1945, los que han quedado fuera del Servicio continuaron a cargo de las Oficinas respectivas, desempeñando en el hecho funciones, hasta el 31 de diciembre del mismo año, razón por la cual el proyecto los autoriza para percibir las retenciones legales correspondientes hasta el 31 de diciembre de dicho año.

Vuestra Comisión considera de justicia esta iniciativa de ley y, en consecuencia, os recomienda su aprobación en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo único. Los ex Cónsules de Elección que, con motivo de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley N.o 8,283, han sido destinados a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, percibirán las retenciones legales establecidas en el artículo 46 del decreto orgánico N.o 402, hasta el 31 de octubre de 1945, y los que han quedado fuera del Servicio, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El gasto respectivo se deducirá de la mayor entrada fiscal proveniente de la apli-

cación del nuevo Arancel Consular contenido en la ley N.º 8.204.

Para el goce del beneficio a que se refiere el inciso 1.º se requerirá la dictación de un decreto supremo que determine que los ex Cónsules de Elección tendrán derecho a este beneficio en uno u otro de los conceptos y términos indicados.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Martínez Montt (Presidente).— En discusión general y particular el informe de la Comisión.

Otózco la palabra.

El señor Ortega.— Pido la palabra, señor Presidente.

Por la lectura que he oído, creo que el financiamiento que se indica no tiene efectividad en los hechos, ya que se propone imputar este gasto a la mayor entrada fiscal proveniente de la aplicación del nuevo Arancel Consular, en circunstancias que, como sabemos, no hay entradas en exceso sobre lo calculado en el Presupuesto de la Nación. Por el contrario, la Comisión Mixta de Presupuestos comprobó que existía un déficit apreciable. Sin embargo, se habla de imputar este gasto a la mayor entrada de un ítem cualquiera.

Creo que el proyecto infringe el precepto constitucional de que todo gasto debe ser debidamente financiado.

El señor Aldunate.— Estoy de acuerdo con el Honorable señor Ortega en que hay que buscar previamente el financiamiento de este proyecto, que no ha sido informado por la Comisión de Hacienda. El señor Senador tiene razón al decir que esta forma de financiar un proyecto de ley no se ajusta a las disposiciones constitucionales.

El señor Martínez Montt (Presidente).— Su Señoría hace indicación para que el proyecto sea enviado a la Comisión de Hacienda?

El señor Aldunate.— Sería procedente.

El señor Martínez Montt (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, el proyecto se enviará a la Comisión de Hacienda. Acordado.

ESCALAFÓN ÚNICO EN LA ARMADA NACIONAL

El señor Secretario.— A continuación figura en la tabla un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, sobre modificación de la ley N.º 7.161, en lo rela-

tivo al escalafón único en la Armada Nacional.

El proyecto del Ejecutivo dice como sigue:

"Artículo 1.º— Modifícase la ley N.º 7.161, de 20 de enero de 1942, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustitúyese en el artículo 152, el párrafo comprendido en el inciso: "para la Armada", por el siguiente:

"Para la Armada. — Por el Director General de los Servicios; Director del Personal; un Comandante en Jefe de Apostadero y un empleado superior de las ramas de: Administración, Guardas-almacenes, Técnicos o Meteorólogos, según sea la rama que se esté calificando".

b) Agréganse al artículo 176 los siguientes incisos:

"Los Oficiales Ejecutivos, pertenecientes al Escalafón Único establecido en el inciso precedente, que sigan el servicio de Máquinas, estarán sujetos, en cuanto a su carrera progresiva y a los requisitos para su ascenso, a las normas establecidas en los artículos 37 a 43 inclusive de la presente ley.

"Además, para ascender a Capitán de Navío se requiere haber hecho Curso de Estado Mayor, con resultado final satisfactorio, en los grados de Capitán de Corbeta o Fragata.

"Se faculta a S. E. el Presidente de la República para dictar la reglamentación correspondiente".

Artículo 2.º— La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El informe de la Comisión de Defensa Nacional, suscrito por los Honorables señores Cruzat, Guzmán, don Eleodoro Enrique, y Muñoz Cornejo, dice como sigue:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica la ley sobre nombramiento, reclutamiento y ascensos del personal de las instituciones de la Defensa Nacional N.º 7.161, de 20 de enero de 1942, en la parte que se refiere a la composición de la Junta Calificadora de Empleados Civiles de la Armada y a los requisitos para el ascenso de los Oficiales Ejecutivos, pertenecientes al Escalafón Único.

El artículo 176 de la ley citada dispuso la fusión progresiva de las plantas de Ofi-

ciales Ejecutivos e Ingenieros de la Armada a medida de los ascensos de los Guarnidamarinas Ejecutivos que egresaron de la Escuela Naval a contar desde el 1.º de enero de 1941, a fin de que en definitiva se constituya una sola planta y un solo Escalafón de Oficiales Ejecutivos.

Al disponer esta fusión, tanto tiempo anhelada por un importante sector de la Armada, la ley no estableció los requisitos que deberían cumplir los Oficiales Ejecutivos pertenecientes al Escalafón Unico, para sus ascensos a los grados superiores. Sólo contempló en los artículos 27 a 36 los requisitos de ascensos para los Oficiales Ejecutivos y en los artículos 37 a 43 los requisitos de ascenso para los Oficiales Ingenieros.

Para subsanar esta situación, el Gobierno, teniendo presente que los Oficiales Ejecutivos del Escalafón Unico pueden optar, en los principios de su carrera a la especialidad del servicio de Cubierta (Artillería, Torpedos, Comunicaciones, Navegación, Submarinos, etc.) o a la del Servicio de Máquinas (Máquinas y Calderas, Combustión Interna, Electricidad, Construcción Naval, etc.), propone en la letra b) del artículo 1.º del proyecto en estudio, una disposición por la cual se establece que aquellos oficiales que sigan en el servicio de Máquinas, estarán sujetos, en cuanto a su carrera progresiva y a los requisitos para el ascenso, a las mismas normas establecidas para los Oficiales Ingenieros.

Además, se propone la modificación del artículo 152 de la misma ley, en el inciso referente a la composición de la Junta Calificadora de Empleados Civiles, en orden a establecer que formará parte de ella el "Director de los Servicios" de la institución y no, como lo dice el texto vigente de dicho inciso, por el Director del Servicio respectivo.

Esta enmienda tiene por objeto conformar los términos de la ley a la organización actual de la Armada, en la que se creó la Dirección de los Servicios.

La Comisión cree también conveniente incorporar en la Junta Calificadora al "Director de los Servicios", pero sin que para ello sea necesario eliminar al "Director del Servicio respectivo".

Por último, se faculta a S. E. el Presidente de la República para dictar la reglamentación correspondiente.

Debido a que es una facultad constitucional del Presidente de la República dic-

tar los reglamentos que crea convenientes para la ejecución de las leyes, vuestra Comisión ha estimado innecesario este inciso.

Vuestra Comisión, impuesta de estos antecedentes, tiene el honor de recomendaros la aprobación del Mensaje en estudio, con las siguientes modificaciones:

Redactar el inciso tercero del artículo 1.º en los términos que a continuación se indican:

"Para la Armada.— Por el Director General de los Servicios, Director del Personal, Director del Servicio respectivo, un Comandante en Jefe de Apostadero y un Empleado Civil Superior de la rama o especialidad del servicio a que pertenezca el calificado".

Suprimir en el inciso 5.º del artículo 1.º, la frase: de la presente ley.

Suprimir el último de los incisos del artículo 1.º".

El señor Martínez Montt (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

TRASPASO DE DIVERSOS ÍTEM DEL PRESUPUESTO

El señor Ortega.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Martínez Montt (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Ortega.— El Honorable Senado acaba de rechazar el proyecto sobre traspaso de diversos ítem del Presupuesto de la Nación. Se tuvo en vista, para ello, la circunstancia de que no todo el contenido del proyecto merecería la calificación de traspasos, según el alcance de esta palabra, dentro de la Ley Orgánica de Presupuestos.

En realidad, en parte el proyecto es efectivamente de traspasos, y no de creación de ítem; por lo que, en mi concepto, el Honorable Senado ha incurrido en un error al rechazar el proyecto en su totalidad.

En consecuencia, asilándome en el artículo 104 del Reglamento, formulo indicación para reabrir debate sobre este proyecto.

El señor Durán.— Esa indicación requiere unanimidad para ser aprobada.

El señor Ortega.— La indicación debe votarse.

El señor Martínez Montt (Presidente).— La consulta sobre reapertura del debate debe hacerse en la sesión siguiente, según el Reglamento; de manera que se votará en la sesión especial a que ha sido citado el Honorable Senado para el lunes próximo.

GASTOS DE FUNERALES DE MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor Grove.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Martínez Montt (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Grove.— Hay en tabla un proyecto de ley, que está impreso en el boletín N.º 10,797, despachado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre pago de los gastos de funerales a miembros de las Fuerzas Armadas. Como este proyecto data de 1940 y consulta de sólo dos artículos, creo que podríamos tratarlo ahora.

El señor Guzmán.— Es muy breve, señor Presidente.

El señor Martínez Montt (Presidente).— Se dará lectura al proyecto a que acaba de hacer referencia el señor Senador.

El señor Secretario.— **Artículo 1.º** — Los funerales del personal enumerado en el artículo 9.º del decreto con fuerza de ley número 3,743, de 10 de diciembre de 1928, y los del personal de reclutas y reservistas de la Fuerza Aérea Nacional, que fallezca por enfermedad o accidente ajeno al servicio, durante la permanencia en las filas, serán de cargo fiscal.

Para cumplir con lo dispuesto en el inciso anterior, cada Unidad podrá disponer en cada caso, hasta de un mes del sueldo correspondiente a la asimilación señalada en el mencionado artículo 9.º.

Si de los gastos de los funerales queda algún sobrante, éste será entregado por la Unidad respectiva a los asignatarios legítimos del causante en el orden establecido en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley número 3,243.

Artículo 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones de esta

ley se imputará a los respectivos ítem de pensiones del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3.º — Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión informante expresa lo siguiente:

"Honorable Senado:

"Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece una asignación de funerales para algunos miembros de las Fuerzas Armadas que fallezcan por enfermedad o accidente ajeno al servicio, durante su permanencia en las filas.

La ley de Retiro y Montepíos de las Fuerzas de la Defensa Nacional, aprobada por decreto con fuerza de ley N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1927, establece una asignación de funerales para los miembros de las Fuerzas Armadas que fallezcan en actos del servicio, e igualmente para aquellos cuyo fallecimiento no se deba a un acto determinado del servicio, pero siempre que éste ocurra durante su permanencia en las filas.

El beneficio de la asignación para funerales no se extiende, sin embargo, para los alumnos de las Escuelas Militar, Naval, de Aviación, de Armas del Ejército, de Pilotines, ni para los conscriptos, aprendices o reservistas de las Fuerzas Armadas, cuando éstos no fallecen en actos del servicio.

El proyecto establece la asignación de funerales para este personal cuando su muerte ocurriere durante su permanencia en las Fuerzas Armadas, en atención especialmente, al elevado porcentaje de fallecimientos que se ha constatado que ocurren durante la conscripción a que están obligatoriamente sometidos los ciudadanos en las diversas ramas de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Estos gastos de funerales, que, por tratarse generalmente de personas de escasos recursos, los han venido haciendo, desde hace tiempo, las distintas unidades con sus fondos de economías o con erogaciones de su propio personal, se ha estimado que deben ser de cargo del Fisco; razón por la cual el Ejecutivo inició el proyecto en informe, que fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

La Comisión cree que debe aceptarse el

proyecto, y os propone su aprobación con la sola modificación de redactar la parte final del artículo 2.º, como sigue:

"... se imputará a los respectivos ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

Sala de la Comisión, a 24 de julio de 1946.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores: Muñoz Cornejo (Presidente), Amunátegui, Bórquez y Guzmán.— (Firmado): Manuel Muñoz Cornejo, E. E. Guzmán, A. Bórquez".

El señor **Martínez Montt** (Presidente).

— En discusión general el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.— ¡Me permite, señor Presidente!

Es para decir, solamente, que la Comisión cambió la imputación que venía en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, porque los ítem de pensiones sólo figuran ahora en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Ya no existen ítem de pensiones en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—El señor **Secretario** da lectura nuevamente al art. 1.º.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 2.º, con la modificación propuesta por la Comisión, dice como sigue:

"Artículo 2.º El gasto que demante el cumplimiento de las disposiciones de esta ley se imputará a los respectivos ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

El señor **Martínez Montt** (Presidente).

—En discusión el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

—El señor **Secretario** da lectura al artículo 3.º.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).

—En discusión el artículo 3.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

—Queda despachado el proyecto.

DESIGNACION DE REPRESENTANTE DEL SENADO ANTE EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO E INDUSTRIAL DE TARAPACA

El señor **Secretario**.— Está pendiente en la tabla la siguiente consulta del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá.

"Ref.: Designación de Consejero ante el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá.

Iquique, 13 de diciembre de 1946.

Señor Presidente:

Con fecha 2 de octubre de 1945, el infrascrito envié a esa Honorable Cámara de Senadores, un oficio en que se comunicaba a S. S., para los fines legales del caso, que el señor Carlos Rubke Serey, Consejero de este Instituto, designado por esa alta Corporación en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1943, nombramiento transcrito a esta institución por oficio N.º 877, de 22 de diciembre de ese año, había terminado su período legal y se solicitaba que esa Cámara se dignara nombrar a su representante en el Consejo de este Instituto de Fomento.

Como hasta la fecha no se ha procedido a hacer tal designación por la Honorable Cámara, me permito reiterar nuevamente a S. S. la necesidad que existe en ello para la buena marcha de las actividades administrativas de esta institución, pues actualmente no existe quórum reglamentario para que pueda celebrar sesiones el Consejo.

Por informaciones particulares proporcionadas al infrascrito por algunos señores parlamentarios, he tenido conocimiento de

que si no se ha procedido a tal designación es porque se habría considerado por esa Corporación que la autorización concedida por la Ley 7,200, de Emergencia, al Presidente de la República para determinar la composición de los Consejos, no lo facultaba para determinar la duración del cargo de Consejero y que aún en el supuesto de que dicha ley concediera esa facultad al Presidente de la República, la determinación del tiempo de duración de tales cargos no podría operar con efecto retroactivo, de modo que el período iniciado con anterioridad a dicha ley debería computarse de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Institución.

Si esta fuera la razón para no haber hecho hasta ahora tal designación por esa Honorable Cámara, me permito observar con todo respeto a S. S., que las circunstancias mencionadas en tal consideración, serían diversas en la actualidad respecto a la situación del representante de esa alta Corporación en relación con su período legal en el desempeño de su cargo de Consejero de este Instituto de Fomento.

En efecto, el señor Carlos Rubke Serrey, fué designado Consejero de esta Institución por esa Honorable Cámara en sesión de 21 de diciembre de 1943, o sea, su período se inició con posterioridad a la fecha en que empezó a regir la ley de Emergencia —21 de julio de 1942— y en tales circunstancias su período legal en el mencionado cargo sería de dos años, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.º del D. F. L. N.º 13|5224 de 20 de septiembre de 1942.

En consecuencia, el período legal del señor Carlos Rubke Serrey como Consejero de este Instituto en representación del Honorable Senado habría terminado el día 21 de diciembre de 1945.

De acuerdo con lo expuesto, me permito reiterar a esa Honorable Corporación la petición mencionada acerca de la necesidad imperiosa que existe de designar como Consejero de este Instituto a la persona que debe representar al Honorable Senado.

Saluda muy atentamente a S. S.

(Firmado): **Guillermo Sander C.**

Vicepresidente Ejecutivo.

Al señor Presidente del H. Senado".

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se enviaría este asunto en consulta a la Comi-

sión de Constitución, Legislación y Justicia. Acordado.

SUSPENSION DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS BIENES RAICES GRAVADOS EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE PREVISION Y OTRAS

El señor **Grove**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Queda en la tabla un proyecto de ley que consta de un solo artículo, aprobado por la Cámara de Diputados e informado por la Comisión del Senado que suspende, para ciertos casos, la inembargabilidad de los bienes raíces gravados en favor de instituciones de previsión y otras.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Está en la tabla?

El señor **Guzmán**.— Sí está en la tabla, en el último lugar.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión el proyecto que indica el Honorable señor Grove.

El señor **Secretario**.— El proyecto despachado por la H. Cámara de Diputados dice:

Artículo 1.º La inembargabilidad de los bienes gravados en favor de instituciones de previsión, fomento o crédito, y que establezcan sus leyes respectivas, se entiende suspendida respecto de los créditos garantizado con gravámenes o prohibiciones constituidos con autorización de las mismas instituciones.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El informe de Comisión expresa lo siguiente:

"Honorable Senado:

Con fecha de 25 de junio ppdo., se ha remitido en informe a esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, un proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, según el cual la inembargabilidad de los bienes raíces gravados en favor de instituciones de previsión, fomento o crédito, y que establezcan sus leyes respectivas, se entiende suspendida respecto de los créditos garantizados con gravámenes o prohibiciones constituidos con autorización de las mismas instituciones.

Vuestra Comisión considera conveniente y equitativa esta iniciativa de ley, que tiene por objeto permitir al acreedor, cuyo crédito se haya constituido con autorización de la respectiva institución de previsión, fomento, etc., en favor de la cual el

deudor tenga gravado un bien raíz, hacer valer su derecho por la vía ejecutiva y del embargo en caso de no pago del mismo.

De lo contrario, la autorización otorgada por la institución, de previsión no tiene sentido e importaría una burla para el nuevo acreedor, quien no podría ejecutar su crédito sobre dicho bien del deudor.

El proyecto no perjudica en nada a las instituciones de previsión, porque ellas tienen y conservan sus créditos preferentes, y, por el contrario, favorece al deudor de dicha institución, quien, de este modo, puede recurrir al crédito, ofreciendo en garantía el propio bien raíz gravado en favor de ésta.

Por estos motivos, vuestra Comisión os recomienda la aprobación del proyecto de ley en informe, en los términos en que viene formulado, y con la sola modificación de sustituir las palabras del artículo 1.º,

que dicen: "...se entiende suspendida", por las siguientes: "...no regirá".

Sala de la Comisión, a 3 de julio de 1946.— **H. Walker Larrain.**— **Mannel Muñoz Cornejo.**— **Humberto Alvarez Suárez.**

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Guillermo Rivadeneyra R.,
Jefe de la Redacción.

